



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TERCERA SECCIÓN

TOMO XVI

Aguascalientes, Ags., 31 de Diciembre de 2015

Núm. 26

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se ordena la publicación en número extraordinario del Decreto número 271, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura

Decreto número 271.- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

ÍNDICE:
Página 66

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 271

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, quedando en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°. El ejercicio presupuestal y el control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes, el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010 -2016 y las demás disposiciones aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público del Estado, las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, metas, prioridades, estrategias, criterios y vertientes que fije el Gobernador y a las estrategias, objetivos, metas y prioridades del Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016 y demás instrumentos que señala la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 2°. Para efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Amortización de la deuda y disminución de pasivos. Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado y público;

II. CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos;

III. Clasificador. Es el Clasificador por Objeto del Gasto para el Estado de Aguascalientes, documento técnico-normativo que permite a los ejecutores de gasto registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros objeto de la erogación. Alcanza a todas las transacciones que se realizan para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de Transferencias en el marco de la Ley;

IV. CONAC. Consejo Nacional de Armonización Contable;

V. Congreso. Poder Legislativo del Estado;

VI. Cuenta Pública. La Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, que se integra por los documentos oficiales que entrega el Gobernador al Congreso y que contienen la información financiera del Gobierno del Estado y sus Dependencias, así como los informes correspondientes a cada una de las Entidades, Poderes y Órganos Autónomos, de conformidad a las disposiciones legales de la materia;

VII. Dependencias del Ejecutivo. Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, incluyendo sus órganos desconcentrados; mismas que son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas;

VIII. Entidades del Ejecutivo. Los organismos públicos descentralizados, incluyendo las universidades públicas, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos mencionados en el Artículo 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, mismos que son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas;

IX. Estado. El Estado Libre y Soberano de Aguascalientes;

X. Fondos de aportaciones federales. Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de las aportaciones que provienen del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para los efectos de este Decreto, estos recursos son asimilables a los programas federales de descentralización a que se refiere la Ley de Presupuesto, en el Artículo 40, fracción II;

XI. Gasto Comprometido. El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas. En el caso de las obras a ejecutarse y servicios relacionados con las mismas o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá durante cada ejercicio;

XII. Gasto corriente. Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas al Congreso, Poder Judicial, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios del Estado para financiar gastos de esas características;

XIII. Gasto de capital. Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias otorgadas al Congreso, Poder Judicial, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios del Estado que se efectúan para financiar gastos de estos con tal propósito. Dichos gastos son aquellos que se destinan para la construcción y equipamiento de la infraestructura en todo el Estado, ejecución de programas y acciones de fomento y desarrollo integral y las adquisiciones de bienes de uso duradero que constituyen el patrimonio del Estado, en general todos aquellos conceptos de gasto contemplados en los capítulos 5000, 6000 y 7000;

XIV. Gasto de operación. Las erogaciones que realizan las Dependencias mediante control presupuestario directo a través de la Secretaría de Finanzas, el cual incluye servicios personales, materiales y suministros y servicios generales;

XV. Gasto devengado. Al reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto a favor de terceros con cargo al Presupuesto, por la recepción de conformidad de aceptar a satisfacción los bienes, servicios, contraprestaciones adquiridas o avance por trabajos ejecutados en obras públicas conforme al contrato correspondiente, y en los términos de las disposiciones aplicables;

XVI. Gasto no programable. Las erogaciones que realiza el Gobierno del Estado para dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden a los Ramos Generales 18 Participaciones y Aportaciones y 19 Deuda Pública;

XVII. Gasto programable. Las erogaciones que se realizan en cumplimiento de funciones sustantivas correspondientes a los Ramos Autónomos, Ramos Administrativos y al Ramo General 20 Previsiones Económicas;

XVIII. Gobernador. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XIX. Ley de Deuda Pública. Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes;

XX. Ley de Ingresos. Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016 que al efecto apruebe el Congreso;

XXI. Ley de Presupuesto. Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

XXII. Ley Orgánica. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

XXIII. Ley de Adquisiciones. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

XXIV. OFMA. Oficialía Mayor;

XXV. Órganos Autónomos. El Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Órgano Superior de Fiscalización y la Fiscalía General del Estado;

XXVI. Presupuesto. Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016 que al efecto apruebe el Congreso;

XXVII. Poder Judicial. Poder Judicial del Estado;

XXVIII. Recursos fiscales ordinarios. Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de los recursos que recauda la SEFI provenientes de los ingresos fiscales de carácter estatal y los que le corresponden al Estado como participación en ingresos fiscales federales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, fracción I, numerales 1, 2, subnumeral 21, apartado 211, subnumeral 22, apartado 221, subnumeral 23, apartado 231, subnumeral 24, apartado 241, numeral 3, subnumeral 31, apartado 311, subnumeral 32, apartado 321, numeral 4, subnumeral 41, apartado 411 y numeral 6, subnumeral 61 de la Ley de Ingresos;

XXIX. Recursos propios de entidades y órganos autónomos. Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de los recursos que obtienen las Entidades y los Órganos Autónomos provenientes de los ingresos a que se refiere el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 21, apartado 212, subnumeral 22, apartado 222, subnumeral 23, apartado 232, subnumeral 24, apartado 242, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, subnumeral 32, apartado 322, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5 de la Ley de Ingresos;

XXX. Reasignaciones. Son las modificaciones al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2016 que puede realizar el Gobernador a través de la SEFI, según las reglas establecidas en el presente Decreto

y que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo del Ejecutivo, en donde los capítulos, conceptos, partidas, ramos y ejecutores del gasto son disminuidos en sus recursos cuando sirven como origen, y en donde los capítulos, conceptos, partidas, ramos y ejecutores del gasto tienen incremento de recursos cuando sirven como destino;

XXXI. Reasignaciones federales por convenio. Fuente de financiamiento del gasto público que se integra de los subsidios o reasignaciones que el Gobierno Federal transfiere al Gobierno del Estado, de conformidad a lo establecido en los convenios y demás instrumentos jurídicos que determinan su naturaleza y destino, que significan ingresos adicionales a los contemplados en la Ley de Ingresos, sin que para ello se requiera la aprobación del Congreso. En todos los casos, tanto los ingresos como a los egresos, estas aplicaciones de recursos de origen federal deberán de incluirse en la Cuenta Pública;

XXXII. Secretario. El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado;

XXXIII. SEFI. Secretaría de Finanzas del Estado;

XXXIV. SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

XXXV. Subsidios. Los recursos estatales que se asignan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, así como para apoyar a particulares, organismos e instituciones no gubernamentales siempre y cuando su finalidad básica consista en la investigación y desarrollo de tecnología, comercio, industria, promoción cultural y/o religiosa, combate a la pobreza, apoyo a personas con capacidades diferentes, atención a personas indigentes y de la tercera edad, niños y jóvenes en situación extrema, combate a las adicciones. Tratándose de subsidios a personas físicas o morales con fines de asistencia o beneficencia, estas deberán contar con la acreditación correspondiente en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar;

XXXVI. Transferencias. Los recursos que con cargo al Presupuesto de Egresos, la Secretaría entrega líquida y efectivamente a las Entidades del Ejecutivo, los Municipios, los Órganos Autónomos, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como, en su caso, a las personas físicas o morales previstas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016 del Estado y fideicomisos no considerados Entidades del Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. Los titulares de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas; racionalizar y eficientar su gasto corriente conforme a los lineamientos que emita el Gobernador a través de la SEFI y las dependencias normativas que correspondan.

Cada dependencia o entidad será única y directamente responsable del ejercicio del gasto de sus presupuestos aprobados, por lo que será responsabilidad única y directa de cada dependencia o entidad observar la normatividad aplicable para cada caso en particular, por lo que en caso de incumplimiento a la normatividad aplicable, se responsabilizará de manera única y directa a los servidores públicos de cada dependencia o entidad; así mismo, cada dependencia o entidad será única y directamente responsable de cubrir sus compromisos contraídos con terceros con sujeción a este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades procurarán implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

ARTÍCULO 4°. En el ejercicio del Presupuesto, las Dependencias y Entidades, se sujetarán al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, los gastos guardarán relación directa con los criterios y vertientes que fije el Gobernador y a las estrategias, objetivos, metas y prioridades del Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016 y demás instrumentos que señala la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 5°. La SEFI intervendrá y opinará cuando las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo celebren actos que comprometan recursos financieros del Estado.

Las Entidades estarán obligadas a entregar a la SEFI en el plazo que ésta determine, la información financiera que ésta solicite, en cuyo caso, la SEFI podrá emitir las propuestas o recomendaciones a que haya lugar, y las Entidades deberán de adoptarlas.

Las Entidades, previo a la aprobación de sus presupuestos, deberán dar a conocer a la SEFI el proyecto correspondiente, debiendo incluir en el mismo, información verídica y comprobable, y manifestar precisamente, en su caso, las cantidades que por concepto de saldo del ejercicio fiscal anterior correspondan, en cuyo caso, deberán obtener autorización de la SEFI para el ejercicio de dicho saldo.

Los servidores públicos adscritos a las Entidades, serán responsables en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes en caso de proporcionar de manera inexacta, la información señalada en el párrafo inmediato anterior.

En la constitución de fideicomisos por parte de la Administración Pública Centralizada, la SEFI comparecerá como fideicomitente único.

En el caso de la constitución de fideicomisos públicos por parte de la Administración Pública Paraestatal, se deberá contar con la autorización previa de la SEFI, y deberán informar a la misma sobre el manejo del patrimonio de los fideicomisos.

Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo que elaboren proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se tengan programados presentar al Congreso, así como Reglamentos, Decretos, Convenios, Acuerdos y demás documentos que impliquen repercusiones financieras deberán solicitar la opinión de la SEFI.

Las iniciativas de Ley o Decreto presentadas ante el Congreso por sujetos diferentes al Gobernador y que tengan repercusiones sobre el Presupuesto deberán contar con la opinión técnica de la SEFI.

ARTÍCULO 6°. Los montos presupuestarios de las Entidades no devengados que provengan tanto de sus recursos propios o de las transferencias estatales que recibe de la SEFI y los derivados de la política de racionalización o por eficiencia en el ejercicio del gasto, se considerarán como economías y deberán reintegrarse a la SEFI, en las fechas que ésta determine y en su caso podrán incluirse como saldos del ejercicio fiscal anterior en el capítulo correspondiente de la Ley de Ingresos que regirá en 2017, o bien, podrán ser aplicados por conducto de la SEFI a los capítulos 8000 y 9000 durante el ejercicio fiscal 2016; de igual manera podrán destinarse a la realización de reintegro de recursos; así mismo, podrán aplicarse en el Ramo 20 Previsiones Económicas durante el ejercicio fiscal 2016, o bien, podrán ser objeto de reasignaciones por conducto de la SEFI en los términos del presente Decreto, y podrán destinarse hasta un 100% al Gasto de capital durante el ejercicio fiscal 2016.

Asimismo, podrán aplicarse al capítulo 4000, para complementar la operación, programas y cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de las Entidades.

Los excedentes de recursos fiscales ordinarios generados por el aumento en la recaudación y las economías generadas por las Dependencias con motivo del ejercicio eficiente y eficaz del gasto público, podrán aplicarse en el Ramo 20 Previsiones Económicas durante el Ejercicio Fiscal 2016, así mismo, podrán aplicarse por conducto de la SEFI en el capítulo 8000 y 9000 durante el Ejercicio Fiscal 2016, de igual manera podrán destinarse a la realización de reintegro de recursos; o bien, podrán ser objeto de reasignaciones por conducto de la SEFI en los términos del presente Decreto y podrán destinarse hasta un 100% al Gasto de capital durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Asimismo, los excedentes de recursos fiscales ordinarios generados por el aumento en la recaudación, podrán aplicarse al capítulo 4000, para complementar la operación y programas a cargo de las Entidades.

En caso de que existieran ingresos excedentes no contemplados en la Ley de Ingresos por concepto de saldo del ejercicio fiscal anterior, dichos excedentes podrán aplicarse hasta un 100% durante el Ejercicio Fiscal 2016 al Ramo 20 Previsiones Económicas, o bien, al capítulo 8000 y 9000, o bien, al pago de obligaciones fiscales a cargo de Entidades; o bien, a la realización de reintegro de recursos; de igual manera, podrán utilizarse hasta un 100% en el Gasto de Capital durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Para cubrir los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de 2016 se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Que se demuestren debidamente contabilizados como gastos devengados al treinta y uno de diciembre de 2016;

II. Que exista disponibilidad presupuestal para el registro de los gastos devengados con cargo al Presupuesto 2016; y

III. Que los bienes, servicios, contraprestaciones adquiridas o avance por trabajos ejecutados en obras públicas, registrados como gastos devengados al treinta y uno de diciembre de 2016 se paguen a más tardar el último día de febrero de 2017.

Aquellos gastos que puedan realizarse por ejercicio directo en los términos del Manual de Lineamientos, y que no hayan cumplido con los requisitos antes señalados, podrán ser cubiertos con cargo al Presupuesto 2017 que al efecto apruebe el Congreso.

ARTÍCULO 7°. Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de pagar las contribuciones federales, estatales y municipales según corresponda, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones vigentes, así mismo, las Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial estarán obligados a expedir los comprobantes fiscales digitales por los pagos que realicen por los conceptos contenidos en el Artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los excedentes de recursos fiscales ordinarios generados por el aumento en la recaudación, podrán aplicarse al capítulo 4000 en el ejercicio fiscal 2016, para el cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de las Entidades.

ARTÍCULO 8°. Corresponde a la SEFI la interpretación de las disposiciones del presente Decreto y establecer las medidas conducentes para su correcto ejercicio.

CAPÍTULO II

Del Presupuesto General de Egresos

ARTÍCULO 9°. El gasto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$18,079'091,000 y corresponde a la previsión de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley de Presupuesto, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, con base en los criterios y vertientes establecidas por el Gobernador en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010 - 2016, sobre la base del uso racional y eficiente de los recursos, así como en base a programas institucionales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado, las erogaciones previstas en este Presupuesto incluyen el uso de recursos propios de entidades, cuya administración y ejercicio se realizará bajo la responsabilidad y autonomía de gestión de cada entidad y en el caso de los Órganos Autónomos, para financiar su Gasto corriente y/o su Gasto de capital, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 10. El **Gasto programable** del sector público estatal importa la cantidad de \$14,834'830,000 y se integra, por clasificación económica, fuente de financiamiento y objeto del gasto, de la siguiente manera:

I. Gasto corriente	\$ 13,019'749,000
a. Recursos fiscales ordinarios	5,267'772,000
1. Capítulo 1000: Servicios personales	1,190'134,000
2. Capítulo 2000: Materiales y suministros	125'443,000
3. Capítulo 3000: Servicios generales	351'205,000
4. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,600'990,000
b. Fondos de aportaciones federales	6,997'342,000
1. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,997'342,000
c. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	754'635,000
1. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	754'635,000
II. Gasto de capital	1,532'321,000
a. Recursos fiscales ordinarios	822'456,000
1. Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles	40'400,000
2. Capítulo 6000: Inversión pública	601'094,000
3. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	180'962,000
b. Fondos de aportaciones federales	595'754,000
1. Capítulo 6000: Inversión pública	595'754,000
c. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	114'111,000
1. Capítulo 6000: Inversión pública	23'286,000
2. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	90'825,000
III. Pensiones y Jubilaciones	282'760,000
a. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	282'760,000
1. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	282'760,000

ARTÍCULO 11. El gasto no programable del sector público estatal importa la cantidad de \$3,244'261,000 y se integra, por clasificación económica, fuente de financiamiento y objeto del gasto, de la siguiente manera:

I. Gasto corriente	\$ 1,111'140,000
a. Recursos fiscales ordinarios	208'637,000
1. Capítulo 9000: Deuda pública	208'637,000
b. Fondos de aportaciones federales	902'503,000
1. Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones	900'756,000
2. Capítulo 9000: Deuda pública	1'747,000

II. Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$ 124'821,000
a. Recursos fiscales ordinarios	71'121,000
1. Capítulo 9000: Deuda pública	71'121,000
b. Fondos de aportaciones federales	53'700,000
1. Capítulo 9000: Deuda pública	53'700,000
III. Participaciones	2,008'300,000
a. Recursos fiscales ordinarios	2,008'300,000
1. Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones	2,008'300,000

ARTÍCULO 12. En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 22 fracción II de la Ley de Presupuesto, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación económica de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,190'134,000
Remuneraciones al personal de carácter permanente	625'459,000
Sueldos base al personal permanente	625'459,000
Remuneraciones adicionales y especiales	320'910,000
Primas por años de servicios efectivos prestados	5'189,000
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	131'465,000
Compensaciones	184'256,000
Seguridad social	174'842,000
Aportaciones de seguridad social	153'607,000
Aportaciones a fondos de vivienda	6'940,000
Aportaciones al sistema para el retiro	7'934,000
Aportaciones para seguros	6'361,000
Otras prestaciones sociales y económicas	45'359,000
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	9'914,000
Prestaciones y haberes de retiro	6'453,000
Prestaciones contractuales	26'515,000
Otras prestaciones sociales y económicas	2'477,000
Previsiones	11'249,000
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	11'249,000
Pago de estímulos a servidores públicos	12'315,000
Estímulos	12'315,000
CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS	125'443,000
Materiales de administración, emisión de documentos artículos oficiales	51'069,300
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	6'567,200
Materiales y útiles de impresión y reproducción	206,500
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	5'968,000
Material impreso e información digital	499,000
Material de limpieza	2'481,600
Materiales y útiles de enseñanza	329,000
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	35'018,000
Alimentos y utensilios	25'346,900
Productos alimenticios para personas	23'968,900
Productos alimenticios para animales	1'329,000
Utensilios para el servicio de alimentación	49,000
Materias primas y materiales de producción y comercialización	4,000
Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	2,000
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	2,000

Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$ 2'409,700
Cal, yeso y productos de yeso	9,000
Madera y productos de madera	26,000
Vidrio y productos de vidrio	8,000
Material eléctrico y electrónico	1'110,400
Artículos metálicos para la construcción	295,200
Materiales complementarios	123,500
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	837,600
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	162,300
Productos químicos básicos	17,000
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	12,400
Medicinas y productos farmacéuticos	59,900
Materiales, accesorios y suministros médicos	11,000
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	5,000
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	52,000
Otros productos químicos	5,000
Combustibles, lubricantes y aditivos	42'070,000
Combustibles, lubricantes y aditivos	42'070,000
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1'289,500
Vestuario y uniformes	1'071,000
Prendas de seguridad y protección personal	197,000
Productos textiles	20,500
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1,000
Herramientas, refacciones y accesorios menores	3'091,300
Herramientas menores	147,100
Refacciones y accesorios menores de edificios	99,000
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	71,000
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	437,200
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	17,000
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1'967,500
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	352,500
CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES	351'205,000
Servicios básicos	31'608,600
Energía eléctrica	14'146,000
Gas	1'805,000
Agua	2'116,000
Telefonía tradicional	6'725,000
Telefonía celular	1'893,000
Servicios de telecomunicaciones y satélites	1'102,400
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	1'797,000
Servicios postales y telegráficos	2'024,200
Servicios de arrendamiento	31'929,500
Arrendamiento de edificios	12'063,000
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1'030,000
Arrendamiento de equipo de transporte	17'818,000
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	18,000
Arrendamiento de activos intangibles	202,500
Otros arrendamientos	798,000

Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$ 84'115,000
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	9'104,200
Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas	3'650,000
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	45'521,500
Servicios de capacitación	2'635,000
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6'088,500
Servicios de protección y seguridad	50,000
Servicio de vigilancia	11'972,300
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	5'093,500
Servicios financieros, bancarios y comerciales	28'871,000
Servicios financieros y bancarios	14'676,000
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	2'300,000
Seguro de bienes patrimoniales	11'895,000
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	51'230,500
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1'061,600
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	414,800
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	16'127,900
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	18'253,000
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	2'745,400
Servicios de limpieza y manejo de desechos	11'768,800
Servicios de jardinería y fumigación	859,000
Servicios de comunicación social y publicidad	62'852,500
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	62'717,500
Servicios de revelado de fotografías	135,000
Servicios de traslado y viáticos	8'099,200
Pasajes aéreos	2'975,900
Pasajes terrestres	1'610,900
Viáticos en el país	2'781,000
Viáticos en el extranjero	632,000
Otros servicios de traslado y hospedaje	99,400
Servicios oficiales	30'771,000
Gastos de orden social y cultural	23'336,000
Exposiciones	5'850,000
Gastos de representación	1'585,000
Otros servicios generales	21'727,700
Impuestos y derechos	1'458,900
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	19'317,000
Otros servicios generales	951,800
CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,635'727,000
Transferencias internas y asignaciones al sector público	11,088'963,000
Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	172'144,000
Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	303'553,000
Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	571'611,000
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	9,877'112,000

Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$ 164'543,000
Transferencias al resto del sector público	18'850,000
Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	18'850,000
Subsidios y subvenciones	124'276,000
Subsidios a la vivienda	120'508,000
Otros subsidios	3'768,000
Ayudas sociales	93'606,000
Ayudas sociales a personas	66'254,000
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	561,000
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	175,000
Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	650,000
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	25'966,000
Pensiones y jubilaciones	282'760,000
Pensiones	282'760,000
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	27'272,000
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	27'272,000
CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40'400,000
Mobiliario y equipo de administración	15'000,000
Muebles de oficina y estantería	7'000,000
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	8'000,000
Vehículos y equipo de transporte	15'000,000
Vehículos y equipo de transporte terrestre	15'000,000
Bienes inmuebles	9'100,000
Terrenos	9'100,000
Activos intangibles	1'300,000
Licencias informáticas e intelectuales	1'300,000
CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA	1,220'134,000
Obra pública en bienes de dominio público	357'808,000
Edificación no habitacional	143'752,000
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	145'268,000
Construcción de vías de comunicación	68'788,000
Obra pública en bienes propios	334'663,000
Edificación no habitacional	334'663,000
Proyectos productivos y acciones de fomento	527'663,000
Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo	43'211,000
Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo	484'452,000
CAPÍTULO 7000: INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	271'787,000
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	263'327,000
Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	263'327,000
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	8'460,000
Contingencias por fenómenos naturales	7'520,000
Contingencias socioeconómicas	940,000
CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,909'056,000
Participaciones	2,008'300,000
Fondo general de participaciones	1,150'903,000

Fondo de fomento municipal	\$	540'389,000
Participaciones de las Entidades Federativas a los municipios		317'008,000
Aportaciones		900'756,000
Aportaciones de las Entidades Federativas a los municipios		900'756,000
CAPÍTULO 9000: DEUDA PÚBLICA		335'205,000
Amortización de la deuda pública		124'821,000
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito		124'821,000
Intereses de la deuda pública		209'765,000
Intereses de la deuda interna con Instituciones de Crédito		209'765,000
Gasto de la deuda pública		619,000
Gasto de la deuda pública interna		619,000
GASTO TOTAL		18,079'091,000

ARTÍCULO 13. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación funcional del gasto de acuerdo a las siguientes finalidades:

FINALIDAD		IMPORTE
Gobierno	\$	2,796'514,200
Desarrollo Social		11,183'771,500
Desarrollo Económico		826'766,600
Otras no clasificadas en Funciones anteriores		3,272'038,700
GASTO TOTAL		18,079'091,000

Y de acuerdo a las siguientes funciones y subfunciones:

FINALIDAD / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN		IMPORTE
GOBIERNO		2,796'514,200
Legislación		198'214,600
Legislación		174'679,600
Fiscalización		23'535,000
Justicia		916'031,500
Impartición de justicia		337'767,200
Procuración de justicia		408'912,000
Reclusión y readaptación social		154'078,300
Derechos humanos		15'274,000
Coordinación de la Política de Gobierno		392'039,200
Presidencia / Gobernatura		94'238,000
Política interior		67'622,300
Preservación y cuidado del patrimonio público		9'045,900
Función pública		58'181,000
Asuntos jurídicos		3'211,800
Organización de procesos electorales		143'964,000
Población		37,600
Territorio		7'257,200
Otros		8'481,400
Relaciones Exteriores		2'145,000
Relaciones exteriores		2'145,000
Asuntos Financieros y Hacendarios		369'889,700
Asuntos financieros		18'047,300
Asuntos hacendarios		351'842,400

Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	\$ 528'981,500
Policía	63'762,500
Protección civil	7'853,600
Otros asuntos de orden público y seguridad	311'729,700
Sistema Nacional de Seguridad Pública	145'635,700
Otros Servicios Generales	389'212,700
Servicios registrales, administrativos y patrimoniales	306'668,000
Servicios estadísticos	4'350,600
Servicios de comunicación y medios	48'266,000
Acceso a la información pública gubernamental	29'278,100
Otros	650,000
DESARROLLO SOCIAL	11,183'771,500
Protección Ambiental	291'907,000
Ordenación de desechos	398,400
Administración del agua	38'561,800
Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	144'060,000
Reducción de la contaminación	56'737,300
Protección de la diversidad biológica y del paisaje	30'194,600
Otros de protección ambiental	21'954,900
Vivienda y Servicios a la Comunidad	455'651,700
Urbanización	212'845,200
Desarrollo comunitario	120'469,500
Vivienda	120'337,000
Servicios comunales	2'000,000
Salud	2,153'877,500
Prestación de servicios de salud a la comunidad	606'713,000
Prestación de servicios de salud a la persona	1,510'371,900
Generación de recursos para la salud	28'198,000
Rectoría del sistema de salud	4'710,600
Protección social en salud	3'884,000
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	486'174,000
Deporte y recreación	192'647,000
Cultura	279'077,000
Radio, televisión y editoriales	14'450,000
Educación	7,135'702,400
Educación básica	6,304'646,000
Educación media superior	148'071,000
Educación superior	565'303,000
Educación para adultos	52'168,000
Otros servicios educativos y actividades inherentes	65'514,400
Protección Social	508'658,800
Desempleo	10'514,800
Alimentación y nutrición	84'488,800
Otros grupos vulnerables	174'226,300
Otros de seguridad social y asistencia social	239'428,900
Otros Asuntos Sociales	151'800,100
Otros asuntos sociales	151'800,100
DESARROLLO ECONÓMICO	826'766,600
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	400'033,700

Asuntos económicos y comerciales en general	\$ 377'464,500
Asuntos laborales generales	22'569,200
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	136'967,000
Agropecuaria	97'319,100
Agroindustrial	9'471,500
Hidroagrícola	7'437,500
Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario	22'738,900
Minería manufacturas y construcción	18'993,000
Construcción	18'993,000
Transporte	8'086,100
Otros relacionados con transporte	8'086,100
Comunicaciones	35'799,000
Comunicaciones	35'799,000
Turismo	156'646,000
Turismo	156'646,000
Ciencia, Tecnología e Innovación	51'088,100
Investigación científica	10'000,000
Desarrollo tecnológico	9'013,100
Servicios científicos y tecnológicos	32'075,000
Otras industrias y otros asuntos económicos	19'153,700
Otros asuntos económicos	19'153,700
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	3,272'038,700
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	335'205,000
Deuda pública interna	335'205,000
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	2,936'833,700
Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	14'411,000
Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	2,021'666,700
Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	900'756,000
GASTO TOTAL	\$18,079'091,000

ARTÍCULO 14. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación por tipo de gasto:

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
Gasto corriente	\$14,130'889,000
Capítulo 1000: Servicios personales	1,190'134,000
Capítulo 2000: Materiales y suministros	125'443,000
Capítulo 3000: Servicios generales	351'205,000
Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,352'967,000
Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones	900'756,000
Capítulo 9000: Deuda Pública	210'384,000
Gasto de capital	1,532'321,000
Capítulo 5000: Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles	40'400,000
Capítulo 6000: Inversión pública	1,220'134,000
Capítulo 7000: Inversión financiera	271'787,000
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	124'821,000
Capítulo 9000: Deuda Pública	124'821,000
Pensiones y jubilaciones	282'760,000
Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	282'760,000

Participaciones	\$ 2,008'300,000
Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones	2,008'300,000
GASTO TOTAL	18,079'091,000

ARTÍCULO 15. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en la siguiente clasificación administrativa:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	\$ 17,844'148,000
Gobierno Estatal o del Distrito Federal	7,151'091,000
Poder Ejecutivo	6,103'783,000
Poder Legislativo	172'144,000
Poder Judicial	303'553,000
Órganos Autónomos	571'611,000
IEE. Instituto Estatal Electoral	143'964,000
CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos	15'274,000
ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	21'254,000
OSF. Órgano Superior de Fiscalización	23'535,000
FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	367'584,000
Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	10,410'297,000
Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	10,050'066,000
Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	360'231,000
Instituciones Públicas de Seguridad Social	282'760,000
ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	234'943,000
Entidades Paraestatales y Fideicomisos Empresariales y no Financieros	234'943,000
Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	234'943,000
GASTO TOTAL	18,079'091,000

ARTÍCULO 16. El gasto público se ejercerá, en su clasificación administrativa, a través de los siguientes Ramos de la Administración Pública Estatal:

RAMOS	IMPORTE
I. Ramos Autónomos	\$ 1,048'718,000
a. Ramo 01: Poder Legislativo	172'144,000
b. Ramo 02: Poder Judicial	303'553,000
c. Ramo 08: Fiscalía	368'994,000
d. Ramo 16: Político – Electoral	143'964,000
e. Ramo 17: Órganos Autónomos	60'063,000
II. Ramos Administrativos	13,644'612,000
a. Ramo 03: Ejecutivo	98'313,000
b. Ramo 04: Gobierno	822'244,000
c. Ramo 05: Finanzas y Oficialía	785'833,000
d. Ramo 06: Desarrollo Social	639'753,000
e. Ramo 07: Infraestructura y Comunicaciones	813'591,000
f. Ramo 09: Desarrollo Económico	584'569,000
g. Ramo 10: Planeación	106'708,000
h. Ramo 11: Fiscalización	40'868,000
i. Ramo 12: Desarrollo Rural y Agroempresarial	136'967,000
j. Ramo 13: Educación	7,432'470,000
k. Ramo 14: Salud	2,145'856,000
l. Ramo 15: Unidades Auxiliares	37'440,000

III. Ramos Generales	\$ 3,385'761,000
a. Ramo 18: Participaciones, Aportaciones y Apoyos Extraordinarios	2,909'056,000
b. Ramo 19: Deuda Pública	335'205,000
c. Ramo 20: Previsiones Económicas	141'500,000
GASTO TOTAL	18,079'091,000

CAPÍTULO III

De los Ramos de la Administración Pública Estatal

SECCIÓN PRIMERA

DEL RAMO AUTÓNOMO

01 PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 17. Las erogaciones previstas para el **Congreso del Estado** importan la cantidad de \$172'144,000 y se aplicarán por la fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 172'144,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	172'144,000

Los recursos señalados en esta Fracción, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del Congreso del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL RAMO AUTÓNOMO

02 PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 18. Las erogaciones previstas para el **Supremo Tribunal de Justicia** importan la cantidad de \$303'553,000 y se aplicarán por la fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 303'553,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	303'553,000

El Supremo Tribunal de Justicia podrá hacer uso para su operación, de los recursos que obtiene directamente por recuperación de los servicios que presta a los particulares, mismos que deberá incluir en sus informes de ingresos y egresos correspondientes.

SECCIÓN TERCERA

DEL RAMO ADMINISTRATIVO

03 EJECUTIVO

ARTÍCULO 19. Las erogaciones previstas para el **Despacho del Ejecutivo Estatal** importan la cantidad de \$94'238,000 e incluye los relativos a sus unidades de apoyo: Oficina del C. Gobernador, Secretaría Particular, Coordinación de Asesores, Dirección General de Administración y Servicios, Dirección General de Asuntos Internacionales. Este monto se aplicará por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 94'238,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	57'298,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	7'212,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	25'228,000
d. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4'500,000

ARTÍCULO 20. Las erogaciones previstas para la **Jefatura de Gabinete** importan la cantidad de \$4'075,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 4'075,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	2'931,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	135,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	1'009,000

SECCIÓN CUARTA

DEL RAMO ADMINISTRATIVO

04 GOBIERNO

ARTÍCULO 21. Las erogaciones previstas para la **SEGOB. Secretaría General de Gobierno** importan la cantidad de \$324'083,000, incluye las provisiones para el Fondo de Desastres Naturales por \$7'520,000

y para el Fondo de Responsabilidad del Estado por \$940,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 210'783,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	130'188,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	4'386,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	25'332,000
d. Capítulo 6000: Inversión Pública	42'417,000
e. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	8'460,000

Los recursos señalados en el inciso d de esta fracción, incluyen veintiocho millones trescientos veinticinco mil pesos que serán destinados como contraparte estatal al Convenio de Coordinación del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública y catorce millones noventa y dos mil pesos como contraparte estatal a los programas del Servicio Nacional de Empleo.

Los recursos del Fondo de Desastres Naturales se destinarán a cubrir las erogaciones que se requieran para prever o resarcir los efectos de desastres naturales o contingencias por fenómenos meteorológicos o de cualquier otra causa, que causen daños o pongan en riesgo una región, zona o actividad económica en el Estado. Para su ejercicio será necesaria la elaboración de un dictamen que establezca la evaluación de las inversiones necesarias para prever o resarcir el impacto de los mismos.

Se podrá disponer total o parcialmente de los recursos de este fondo para ser reasignados a favor del Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales o al Fideicomiso de Desastres Naturales del Estado de Aguascalientes que, adicionados con recursos de origen federal, se destinará a atender los efectos de desastres naturales en apego a las disposiciones de la materia.

Los recursos del Fondo de Responsabilidad del Estado se destinarán al pago de indemnizaciones para cubrir los daños que se causen en los bienes o derechos de los particulares, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado. Para la disposición objetiva y directa de los recursos de este fondo deberán cumplirse los requisitos y procedimientos que al efecto señale la legislación específica de la materia.

II. Fondo de Aportaciones Federales	\$ 113'300,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública	113'300,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren al FASP. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, los cuales se destinarán a cubrir erogaciones por inversiones en materia de seguridad pública en el Estado.

Estos, deberán considerar recursos para el buen funcionamiento de las instalaciones de seguridad pública municipales de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los recursos señalados en el inciso d de la fracción I e inciso a de la fracción II del presente Artículo, deberán reasignarse a los diferentes capítulos, conceptos, partidas, ramos y ejecutores según se establezca en el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el 2016, no aplicando para dichas reasignaciones las reglas del Artículo 25 del presente Decreto.

ARTÍCULO 22. Las erogaciones previstas para la **SSP. Secretaría de Seguridad Pública** importan la cantidad de \$472'537,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 472'537,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	364'841,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	44'163,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	63'533,000

ARTÍCULO 23. Las erogaciones previstas para el **IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes** importan la cantidad de \$19'746,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 16'599,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	16'599,000

Los recursos señalados en esta fracción tendrán la característica de Transferencias a favor del IESPA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán en su totalidad a cubrir su operación y equipamiento.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 3'147,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3'147,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a la estimación de los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso h, numeral 3, subnumeral 31, apartado

312, inciso q y subnumeral 32, apartado 322, inciso c de la Ley de Ingresos, mismos que en la medida de sus ingresos reales, y adicionados a las Transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IESPA.

ARTÍCULO 24. Las erogaciones previstas para el **OISJUPA. Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal de Aguascalientes** importan la cantidad de \$5'878,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 5'780,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5'780,000

Los recursos señalados en esta fracción tendrán la característica de Transferencias a favor del OISJUPA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán en su totalidad a cubrir su operación y equipamiento.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 98,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	98,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a la estimación de los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 32, apartado 322, inciso h, de la Ley de Ingresos, mismos que en la medida de sus ingresos reales, y adicionados a las Transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del OISJUPA.

**SECCIÓN QUINTA
DEL RAMO ADMINISTRATIVO
05 FINANZAS Y OFICIALÍA**

ARTÍCULO 25. Las erogaciones previstas para la **SEFI. Secretaría de Finanzas** importan la cantidad de \$385'547,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 385'547,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	132'953,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	37'203,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	90'944,000
d. Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangible	31'300,000
e. Capítulo 6000: Inversión Pública	93'147,000

Los recursos previstos en el inciso d de esta fracción, incluyen treinta millones de pesos para las previsiones del Fondo para adquisición de Bienes muebles, inmuebles e intangibles, el cual se podrá destinar a la adquisición de bienes para las Dependencias que contribuyan a mejorar la calidad o cantidad de servicios públicos en beneficio de la ciudadanía. Estos recursos serán reasignados hacia las Dependencias de los demás ramos para su erogación.

Los recursos previstos en el inciso e de esta fracción, serán destinados para las previsiones del Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno, el cual se podrá destinar a Gasto de capital, con recursos complementarios provenientes del Gobierno Federal, Ayuntamientos y otras organizaciones de la sociedad civil con fines no lucrativos. Por tal motivo, este fondo podrá ser objeto de reasignaciones hacia los demás ramos, en función de la naturaleza y unidad ejecutora de los convenios respectivos, pudiendo de la misma manera, ser reasignado este fondo a los capítulos 2000, 3000 y 4000, siempre y cuando dicho fondo se utilice como contraparte estatal para programas en coordinación con otros órdenes de gobierno.

De los recursos señalados en el párrafo anterior y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, se podrán destinar hasta quince millones de pesos a programas y proyectos de los Institutos Tecnológicos de Aguascalientes, El Llano y Pabellón de Arteaga, con recursos complementarios provenientes del Gobierno Federal, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos para cada convenio.

Se autoriza al Gobernador, a través de la SEFI, para realizar reasignaciones, según las siguientes reglas:

I. Reasignaciones dentro de un mismo Capítulo:

a) Podrán realizarse reasignaciones entre los diferentes conceptos, partidas, entre los diferentes ramos y entre diferentes ejecutores respecto de un mismo Capítulo.

b) En el caso del ejecutor Secretaría de Seguridad Pública, podrá ser objeto de reasignación únicamente como destino.

II. Reasignaciones entre diferentes capítulos:

a) Podrán realizarse reasignaciones entre los diferentes conceptos, partidas, entre los diferentes ramos y entre diferentes ejecutores respecto de diferentes capítulos.

b) El Capítulo 1000 solo podrá ser objeto de reasignación como Capítulo de origen. Como excepción a lo anterior, podrá ser objeto de reasignación como destino, teniendo como origen cualquier Capítulo, siempre y cuando se trate de pago de indemnizaciones conforme a la ley, así mismo, podrá ser objeto de reasignación como destino, tratándose de compensaciones extraordinarias en los términos del Artículo 98 de este Decreto, en cuyo caso los recursos deberán de provenir de los capítulos 2000, 3000 y 4000.

c) Los capítulos 2000, 3000 y 4000, solo podrán ser objeto de reasignación como origen y destino entre estos mismos capítulos, y podrán ser objeto de reasignación entre los demás capítulos únicamente como origen, con excepción de lo establecido en el presente Artículo para provisiones para el Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno, en donde los capítulos 2000, 3000 y 4000 podrán ser objeto de reasignación como destino para dar suficiencia a la contraparte estatal dentro de ese fondo.

Asimismo, el Capítulo 4000 podrá ser objeto de reasignación como destino teniendo como origen cualquier Capítulo, cuando los recursos tengan como finalidad utilizarse en el Ramo 20 Provisiones Económicas; pudiendo ser objeto de reasignación como destino teniendo como origen cualquier Capítulo cuando los recursos tengan como finalidad realizar el pago de obligaciones fiscales a cargo de las Entidades.

d) Tratándose de reasignaciones entre el Gasto de capital que se conforma de los capítulos 5000, 6000 y 7000, podrán ser objeto de reasignación adecuación presupuestal como origen y destino solo entre estos mismos capítulos, y respecto de los demás capítulos, solo podrán ser objeto de reasignaciones como destino, con la excepción de que como origen podrá reasignarse al Capítulo 8000; y de la misma manera, podrá reasignarse en los casos señalados en el último párrafo del inciso inmediato anterior.

e) El Capítulo 8000 podrá ser objeto de reasignación únicamente como Capítulo de destino.

f) El Capítulo 9000 podrá ser objeto de reasignación como origen siempre y cuando no se incumplan las diversas obligaciones contraídas con los diferentes acreedores.

Para realizar estas reasignaciones, será necesario contar con la información de los motivos y justificaciones que den origen a cada una de ellas. En todos los casos, estas reasignaciones de recursos deberán incluirse en la Cuenta Pública que enviará el Gobernador al Congreso según las disposiciones de la materia. En el caso que sea necesario ampliar el Presupuesto, el Gobernador solicitará autorización al Congreso en los términos de la Ley de Presupuesto.

Los recursos adicionales que por concepto de Fondos de aportaciones federales, así como los que se reciban del Gobierno Federal por concepto de Subsidios, Reasignaciones Federales por convenio u otros recursos federales transferidos al Gobierno del Estado, serán ejercidos en apego a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, convenios y demás instrumentos jurídicos que determinan su naturaleza y destino, sin que para ello se requiera la aprobación del Congreso. En todos los casos, estas aplicaciones de recursos de origen federal deberán incluirse en la Cuenta Pública que enviará el Gobernador al Congreso según las disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 26. Las erogaciones previstas para la **OFMA. Oficialía Mayor** importan la cantidad de \$112'500,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 112'500,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	90'146,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	2'135,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	20'219,000

ARTÍCULO 27. Las erogaciones previstas para el **ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$282'760,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto de gasto siguientes:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 282'760,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	282'760,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso g, subnumeral 23, apartado 232, inciso b, numeral 3, subnumeral 32, apartado 322, inciso g y numeral 5, subnumeral 51, inciso e de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ISSSSPEA.

ARTÍCULO 28. Las erogaciones previstas para **Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social del Ramo Administrativo 05 Finanzas y Oficialía** importan la cantidad de \$5'026,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto e institución siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 5'026,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5'026,000
1. INDETEC. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, en términos de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal.	650,000

2. SUTEMA. Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios de Aguascalientes, en términos del convenio respectivo	\$ 731,000
3. Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado, en términos del convenio respectivo	2'145,000
4. PROFECO. Procuraduría Federal del Consumidor, en términos del convenio respectivo.	1'500,000

SECCIÓN SEXTA
DEL RAMO ADMINISTRATIVO
06 DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 29. Las erogaciones previstas para la **SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social** importan la cantidad de \$121'240,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 121'240,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	45'930,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	2'854,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	14'233,000
d. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	58'223,000

ARTÍCULO 30. Las erogaciones previstas para la **SMA. Secretaría de Medio Ambiente** importan la cantidad de \$78'824,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 78'824,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	55'283,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	4'280,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	19'261,000

ARTÍCULO 31. Las erogaciones previstas para la **SEJUVA. Secretaría de la Juventud del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$13'739,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 13'739,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	7'367,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	408,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	4'126,000
d. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1'838,000

ARTÍCULO 32. Las erogaciones previstas para el **DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia** importan la cantidad de \$228'503,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 133'032,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	133'032,000
II. Fondos de aportaciones federales	70'439,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	70'439,000

Los fondos señalados en esta Fracción II se refieren al FAM-AS Fondo de aportaciones múltiples – asistencia social, que tendrán la característica de transferencias a favor del DIF y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 25'032,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	25'032,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso q, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso ag y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán a su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del DIF.

ARTÍCULO 33. Las erogaciones previstas para el **IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado** importan la cantidad de \$120'337,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 120'337,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	120'337,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso r y numeral 5, subnumeral 51, inciso g de la Ley de Ingresos, los cuales se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del IVSOP, pudiendo de igual manera dicho Instituto, ser sujeto de reasignaciones y transferencias, siempre y cuando los recursos transferidos o reasignados se apliquen para complementar sus programas, equipamiento e inversiones.

ARTÍCULO 34. Las erogaciones previstas para el **IAM. Instituto Aguascalentense de las Mujeres** importan la cantidad de \$8'377,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 8'377,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8'377,000

Los recursos señalados en esta Fracción incluyen los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones precisadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 35. Las erogaciones previstas para el **IADPEA. Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$16'028,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 16'028,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	16'028,000

Los recursos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IADPEA.

ARTÍCULO 36. Las erogaciones previstas para la **PROESPA. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente** importan la cantidad de \$25'790,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 9'283,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9'283,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	16'507,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	16'507,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso m, numeral 3, subnumeral 32, apartado 322, inciso i y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la PROESPA.

ARTÍCULO 37. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso ayuda a personas con discapacidad** importan la cantidad de \$1'154,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 1'000,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1'000,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	154,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	154,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso s y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO 38. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso ayuda a un niño** importan la cantidad de \$1'482,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 1'339,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1'339,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	143,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	143,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso t y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO 39. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso ayuda a una persona senecta** importan la cantidad de \$928,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios\$	\$ 743,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	743,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	185,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	185,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso u y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO 40. Las erogaciones previstas para **Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social del Ramo Administrativo 06 Desarrollo Social** importan la cantidad de \$23'351,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto e instituciones siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 23'351,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas	23'351,000
1. Fundación Teletón México, A.C.	15'000,000
2. Cruz Roja Mexicana (Delegación Aguascalientes)	2'000,000
3. Ciudad de los Niños de Aguascalientes, A.C.	2'000,000
4. Orfanatorio Casimira Arteaga Hogar de la Niña, A.C.	770,000
5. Salva a una Mujer, A.C.	650,000
6. Creación y Vida, A.C.	360,000
7. ANSPAC. Asociación Nacional Pro-Superación Personal, A.C.	240,000
8. Pensiones de viudez, en términos del Artículo 96 del presente Decreto.	216,000
9. Casa Descanso para Ancianos Matilde Roubroy de Villanueva	120,000
10. Patronato de Asistencia Social de Calvillo, A.C. (Asilo de Ancianos San José)	120,000
11. Asilo de Ancianos de Pabellón de Arteaga, A.C.	120,000
12. Consejo Coordinador de O.S.C. de México	120,000
13. Mujer Contemporánea, A. C.	120,000
14. Hogar del Niño María Auxiliadora, A.C.	120,000
15. Migrantes Organizados, A.C.	120,000
16. Amigos para Siempre Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos	120,000
17. VIFAC Aguascalientes, A.C.	116,000
18. Centro de Estudios Diferenciados, A.C.	116,000
19. BIFAM Aguascalientes	116,000
20. Asociación Mexicana de Fibrosis Quística de Aguascalientes, A.C.	116,000
21. Cambiando una Vida, A.C.	116,000
22. Juntos en el Camino de la Esperanza, A.C.	100,000
23. Benefactores del Grupo Integración, A.C.	60,000
24. De mi mano a tu mano, A.C.	60,000
25. AACAFIQ, A.C.	60,000
26. Voluntarias Vicentinas de Aguascalientes, A.C.	60,000
27. C.I.D.A. Aguascalientes, A.C.	32,000
28. Asociación Casas y Albergues de Rehabilitación Agua Viva, A.C.	32,000
29. Mesón del Buen Samaritano, A.C.	32,000
30. AHABA, A.C.	32,000
31. Casa Hogar Dulce Refugio, A.C.	32,000
32. Fundación Intervive, A.C.	24,000
33. Fundación Caballo Amigo, A.C.	24,000
34. FARERSO, A.C.	15,000
35. Centro de Promoción Femenina Casa de Jesús, A.C.	12,000

**SECCIÓN SÉPTIMA
DEL RAMO ADMINISTRATIVO
07 INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES**

ARTÍCULO 41. Las erogaciones previstas para la **SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones** importan la cantidad de \$672'498,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 419'260,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	105'653,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	8'520,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	12'885,000
d. Capítulo 6000: Inversión pública	292'202,000
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O PROYECTO:	IMPORTE
1. Dotación de uniformes escolares a estudiantes de nivel básico.	40'000,000
2. Gestión y servicios relacionados con la obra pública (SICOM)	28'800,000
- Control y seguimiento de las obras de infraestructura de los programas federales bajo la ejecución del Estado	16'700,000
- Peritajes de obra para el programa de obra pública	1'300,000
- Estudios y proyectos ejecutivos	4'000,000
- Supervisión externa	5'000,000
- Tramitación de permisos ambientales y licencias de construcción para obras de infraestructura	1'200,000
- Pago de servicios de publicación de convocatorias para licitación pública de las obras de infraestructura	600,000
3. Complemento 1ª. Etapa Ciudad Justicia	15'000,000
4. Construcción de edificio de la Defensoría Pública 1ª. Etapa Ciudad Justicia	8'800,000
5. Rehabilitación de inmueble Talleres Gráficos 2ª. Etapa	3'993,000
6. Previsión para demandas laborales	1'175,000
7. Aportación estatal a los siguientes programas convenidos con la Federación:	67'200,000
- Obras de infraestructura y actividades de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	40'000,000
- Promoción para el Desarrollo Turístico	1'500,000
- Programas de Medio Ambiente	5'000,000
- Obras y actividades sociales de los programas 3x1 para Migrantes y Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias.	7'000,000
- Obras y actividades sociales de los programas Hábitat y Programa de Rescate de Espacios Públicos	13'700,000
8. Continuación de obras en proceso:	79'823,000
- Construcción del Lienzo Charro y accesos en la Isla San Marcos, 2ª. Etapa	15'000,000
- Construcción de explanada sobre la prolongación del paso a desnivel en Avenida López Mateos y calle F. Elizondo en la Ciudad de Aguascalientes	8'700,000
- Regeneración urbana en la zona colindante entre los fraccionamientos Los Pericos y Mirador de las Culturas	3'000,000
- Plaza de la Soberana Convención y servicios en el costado poniente del Teatro Morelos y edificio TELECOMM	28'543,000
- Rehabilitación y adecuación de espacio del Centro de Reintegración Social y Productiva de Aguascalientes (CRESPA) (Baño, cocina y sala de juntas)	3'100,000
- Consolidación de la primera etapa de la Puerta de Acceso Oriente al Estado de Aguascalientes	3'500,000
- Consolidación de la Puerta de Acceso Sur al Estado de Aguascalientes	9'000,000
- Consolidación del Albergue para Menores (Construcción de 2 aulas nuevas, 2 módulos de servicios sanitarios, subestación eléctrica, rehabilitación de andadores, construcción de áreas pavimentadas nuevas y área de closet y vestidores)	6'980,000

- Conservación de la Red Estatal de Carreteras	\$ 2'000,000
9. Obras de infraestructura nuevas:	33'000,000
- Remodelación de fachadas del Centro Histórico (Edificio Consvill)	2'500,000
- Construcción de infraestructura social en la Ex Villa Charra de Aguascalientes	9'000,000
- Construcción de Poliforum en las instalaciones de la Escuela Normal del Estado (Construcción de cancha multiusos, área de butacas móviles, baños vestidores para hombres y mujeres, bodega y cuarto de máquinas)	15'000,000
- Adecuación y equipamiento de una sala de procedimientos orales en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos	1'500,000
- Rehabilitación integral del Estacionamiento del Jardín de los Palacios	3'000,000
- Remodelación de la Guardería, Bazar y Tapanco del DIF en las instalaciones de la FNSM	2'000,000
10. Programas y Acciones de mejora gubernamental:	14'411,000
- Evaluación externa de resultados de impacto de los fondos federales FAFEF, FISE, FAM, FISM y FORTAMUN ejercicio 2015	7'106,000
- Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)	3'800,000
- Control, seguimiento y evaluación socio-económica de proyectos de inversión	3'505,000
TOTAL	292'202,000

Los recursos señalados en el inciso d de esta Fracción, corresponden a las previsiones para el Programa Directo Estatal, los cuales podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o proyectos bajo su responsabilidad.

Adicionalmente estos recursos podrán destinarse, como aportación estatal mediante convenio específico, a la ejecución de obras, proyectos o acciones de fomento que se realicen conjuntamente con aportaciones del Gobierno Federal, Ayuntamientos u organizaciones de la sociedad civil con fines no lucrativos.

De igual forma, se realizarán reasignaciones del Programa Directo Estatal para destinar diez millones de pesos a obras en el Municipio de Asientos y diez millones de pesos a obras en el Municipio de Pabellón de Arteaga sujetos a la presentación de proyectos.

Se autoriza al Gobernador para que, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, en el Ejercicio Fiscal del Año 2016, adicionalmente a los montos señalados en esta Fracción, continúe la aplicación de los recursos correspondientes a la conclusión del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, Programa Directo Estatal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Estatal, Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior aprobados en los Artículos 21, 41, 60, 65 y 76 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, así como los aprobados en los Artículos correspondientes de Presupuestos de Egresos del Estado para ejercicios fiscales anteriores al 2015.

Los rendimientos financieros derivados del endeudamiento contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., endeudamiento aprobado en el Decreto No. 92 publicado el 11 de julio de 2011, podrán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2016.

II. Fondos de aportaciones federales	\$ 253'238,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública	253'238,000
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O PROYECTO:	IMPORTE
Continuación de Obras en Proceso:	209'950,000
1. Construcción de Calzada de la Juventud acceso vial a la Casa de la Juventud y Bachillerato en el Cerrito de la Cruz	7'300,000
2. Conclusión de la Casa de la Juventud	7'500,000
3. Construcción de Gasas de incorporación vial de la calle Eduardo J. Correa con el paso a desnivel de la Av. López Mateos y calle J. F. Elizondo en Aguascalientes	40'000,000
4. Continuación de Obras en el Complejo Tres Centurias, cuarta etapa (Obras exteriores de todo el Complejo, Museo de Arqueología y equipamiento adherido de la Sala de Conciertos)	106'650,000
5. Continuación de Obras del Polideportivo de Rincón de Romos (Terminar etapas anteriores alberca, gradería, baños, drenajes, agua potable, salón de ballet/danza, salón de usos múltiples, área de concesiones, servicios externos, rocódromo)	7'600,000

6. Continuación de Obras de la Unidad Deportiva de Calvillo (Terminar cancha de frontenis, velaria y juegos, rehabilitación de baños, iluminación y servicios, terminar estacionamiento)	\$ 5'000,000
7. Rehabilitación del Centro de Educación Ambiental y Recreativo Rodolfo Landeros Gallegos (Rehabilitación de : Puente sobre el Lago Mayor (Aviario-Rapaces), señalética de refugio y aviario, canchas deportivas, red de alumbrado general y sistema de riego primera etapa)	25'000,000
8. Rehabilitación y adecuación de espacios del Centro de Reintegración Social y Productiva de Aguascalientes (CRESPA)	900,000
9. Construcción del Auditorio de Tepezalá, segunda etapa	10'000,000
Obras de Infraestructura nuevas:	40'000,000
1. Construcción del Auditorio Polivalente de Cosío	16'500,000
2. Construcción de vialidad lateral en carretera 45 para acceso al Hospital General 60 camas de Pabellón de Arteaga	6'000,000
3. Construcción de vialidad lateral en carretera 70 poniente para acceso a Ciudad Justicia	12'000,000
4. Construcción de vialidades de acceso y crucero a la Universidad Tecnológica de El Retoño	5'500,000
Control y Seguimiento del Fondo	3'288,000
TOTAL	253'238,000

Los fondos señalados en esta Fracción se refieren al FAFEF. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas, que se destinarán a los fines previstos en el Artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y se ejercerán de conformidad al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Estos recursos podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o acciones bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 42. Las erogaciones previstas para el **INAGUA. Instituto del Agua del Estado** importan la cantidad de \$141'093,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 89'922,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	32'197,000
b. Capítulo 6000: Inversión pública	57'725,000

Los recursos señalados en el inciso b de esta Fracción incluyen el Fondo de Mantenimiento a la Infraestructura, que tendrán la característica de transferencia a favor del INAGUA y se destinarán exclusivamente a la operación y mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento y distribución de agua.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 51'171,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	51'171,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso c de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del INAGUA.

SECCIÓN OCTAVA DEL RAMO AUTÓNOMO 08 FISCALÍA

ARTÍCULO 43. Las erogaciones previstas para la **FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$367'584,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 362'741,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	362'741,000

Los recursos señalados en el inciso anterior, incluyen doscientos mil pesos correspondientes al Fondo para Indemnizaciones de Sentenciados Absueltos, mismos que se integran en razón del Artículo 333 segundo párrafo, Fracción I del Artículo Segundo del Decreto No. 331, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de mayo de 2013, por el que se aprueba el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 4'843,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 4'843,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso u de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO 44. Las erogaciones previstas para **Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil, de Asistencia Técnica y/o Social del Ramo Autónomo 08 Fiscalía** importan la cantidad de \$1'410,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto y fondo siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 1'410,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 1'410,000
 1. Fondo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito 1'410,000

El Fondo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito, que señala el inciso a, subinciso 1 de esta Fracción, se destinará a los fines previstos en la Ley de Atención y Protección a la Víctima y al Ofendido para el Estado de Aguascalientes.

**SECCIÓN NOVENA
 DEL RAMO ADMINISTRATIVO
 09 DESARROLLO ECONOMICO**

ARTÍCULO 45. Las erogaciones previstas para la **SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico** importan la cantidad de \$75'806,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 75'806,000**

- a. Capítulo 1000: Servicios personales 26'824,000
 b. Capítulo 2000: Materiales y suministros 1'064,000
 c. Capítulo 3000: Servicios generales 12'957,000
 d. Capítulo 6000: Inversión pública 34'961,000

Los recursos señalados en el inciso d de esta Fracción, incluyen las provisiones para el Fondo de Desarrollo Económico. Los recursos se destinarán al fomento y promoción de la inversión, el empleo y en general a la actividad económica del Estado.

ARTÍCULO 46. Las erogaciones previstas para la **SECTURE. Secretaría de Turismo** importan la cantidad de \$45'039,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 45'039,000**

- a. Capítulo 1000: Servicios personales 28'095,000
 b. Capítulo 2000: Materiales y suministros 1'808,000
 c. Capítulo 3000: Servicios generales 15'136,000

ARTÍCULO 47. Las erogaciones previstas para el **IDSCEA. Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$42'075,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 36'864,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 36'864,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 5'211,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 5'211,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso m de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IDSCEA.

ARTÍCULO 48. Las erogaciones previstas para el **PFNSM. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos** importan la cantidad de \$75'000,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 3'600,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 3'600,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 71'400,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 71'400,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso k de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del PFNSM.

ARTÍCULO 49. Las erogaciones previstas para el **CECOI. Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$6'733,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 6'477,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6'477,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	256,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	256,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso j de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del CECOI.

ARTÍCULO 50. Las erogaciones previstas para el **IEGEMER. Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$7'440,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 7'300,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7'300,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	140,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	140,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso p de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del IEGEMER.

ARTÍCULO 51. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Fondo Aguascalientes** importan la cantidad de \$1'289,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 1'289,000
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	1'289,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso z de la Ley de Ingresos, mismos que, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Fondo Aguascalientes.

ARTÍCULO 52. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Fondo Asunción** importan la cantidad de \$10,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 10,000
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	10,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso aa de la Ley de Ingresos, mismos que, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Fondo Asunción.

ARTÍCULO 53. Las erogaciones previstas para el **Fondo de Financiamiento para el Progreso de Aguascalientes** importan la cantidad de \$181'840,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 172'502,000
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	172'502,000

Los fondos señalados en esta Fracción incluyen la cantidad de siete millones cuarenta y dos mil pesos, los cuales provienen de la recaudación del Impuesto sobre negocios jurídicos e instrumentos notariales y se destinarán a programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 9'338,000
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	9'338,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso ab de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del Fideicomiso.

ARTÍCULO 54. Las erogaciones previstas para la **Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.** importan la cantidad de \$18'850,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 18'850,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18'850,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 5, subnumeral 51, inciso j de la Ley de Ingresos, mismos que se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines de la Operadora.

ARTÍCULO 55. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso de Promoción Turística** importan la cantidad de \$7'957,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 7'954,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7'954,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	3,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 32, apartado 322, inciso e de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso de Promoción Turística.

ARTÍCULO 56. Las erogaciones previstas para el **FDIA. Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes** importan la cantidad de \$80'188,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguientes:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 80'188,000
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	80'188,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso x, subnumeral 32, apartado 322 inciso f de la Ley de Ingresos, mismos que se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del FDIA.

ARTÍCULO 57. Las erogaciones previstas para el **FICOTRECE. Fideicomiso Complejo Tres Centurias** importan la cantidad de \$15'381,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 8'849,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8'849,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	6'532,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6'532,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso l y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del FICOTRECE.

ARTÍCULO 58. Las erogaciones previstas para el **FIADE. Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$20'786,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 20'786,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública	20'786,000

Los recursos señalados en la Fracción anterior se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso w de la Ley de Ingresos, mismos que se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del FIADE.

ARTÍCULO 59. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso de la Isla San Marcos** importan la cantidad de \$6'175,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 4'819,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4'819,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	1'356,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1'356,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso o de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso de la Isla San Marcos.

**SECCIÓN DÉCIMA
DEL RAMO ADMINISTRATIVO
10 PLANEACIÓN**

ARTÍCULO 60. Las erogaciones previstas para la **SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial** importan la cantidad de \$37'547,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I.	Recursos fiscales ordinarios	\$ 37'547,000
a.	Capítulo 1000: Servicios personales	29'831,000
b.	Capítulo 2000: Materiales y suministros	928,000
c.	Capítulo 3000: Servicios generales	6'788,000

ARTÍCULO 61. Las erogaciones previstas para la **CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos** importan la cantidad de \$67'161,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I.	Recursos fiscales ordinarios	\$ 38'837,000
a.	Capítulo 1000: Servicios personales	22'436,000
b.	Capítulo 2000: Materiales y suministros	800,000
c.	Capítulo 3000: Servicios generales	6'501,000
d.	Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles	9'100,000

Los recursos previstos en el inciso d de la Fracción I, corresponden al tercer pago de la adquisición del terreno para Ciudad Justicia.

II.	Fondos de aportaciones federales	\$ 28'324,000
a.	Capítulo 6000: Inversión pública	28'324,000

Los fondos señalados en esta Fracción se refieren al FISE. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, que se destinarán a los fines previstos en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Estos recursos podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o acciones bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 62. Las erogaciones previstas para **Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil**, de Asistencia Técnica y/o Social del Ramo Administrativo 10 Planeación importan la cantidad de \$2'000,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto y fondo siguiente:

I.	Recursos fiscales ordinarios	\$ 2'000,000
a.	Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2'000,000
1.	Fondo para víctimas de accidentes	2'000,000

El Fondo para Víctimas de Accidentes, que señala el inciso a, subinciso 1 de esta Fracción, se destinará a los fines previstos en la Fracción II del Artículo 977 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

**SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA
DEL RAMO ADMINISTRATIVO
11 FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO 63. Las erogaciones previstas para la **SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas** importan la cantidad de \$40'868,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I.	Recursos fiscales ordinarios	\$ 40'868,000
a.	Capítulo 1000: Servicios personales	32'304,000
b.	Capítulo 2000: Materiales y suministros	783,000
c.	Capítulo 3000: Servicios generales	7'781,000

**SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA
DEL RAMO ADMINISTRATIVO
12 DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL**

ARTÍCULO 64. Las erogaciones previstas para **SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial** importan la cantidad de \$94'344,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 94'344,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	38'655,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	7'254,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	7'793,000
d. Capítulo 6000: Inversión pública	40'642,000

Los recursos señalados en el inciso d de esta Fracción corresponden a las previsiones para el Fondo de Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO 65. Las erogaciones previstas para el **FFOFAE. Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$42'500,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 40'000,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública	40'000,000

Los recursos señalados en el inciso a de esta Fracción incluyen las previsiones para el Fondo de Desarrollo Agropecuario, Fondo que tendrá la característica de Transferencia a favor del FFOFAE.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 2'500,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública	2'500,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 32, apartado 322 inciso d de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a la operación y fines del FFOFAE.

ARTÍCULO 66. Las erogaciones previstas para **Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social del Ramo Administrativo 12 Desarrollo Rural y Agroempresarial** importan la cantidad de \$123,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto e institución siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 123,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	123,000
1. CORETT. Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos del convenio respectivo	123,000

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL RAMO ADMINISTRATIVO 13 EDUCACIÓN

ARTÍCULO 67. Las erogaciones previstas para el **IEA. Instituto de Educación de Aguascalientes** importan la cantidad de \$6,254'185,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 731'150,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	731'150,000

Los recursos señalados en el inciso a de la Fracción I incluyen veinticinco millones de pesos para el fondo de remodelación, rehabilitación y complemento de operación de escuelas y cinco millones de pesos para Programas para la educación inicial (CENDIS).

II. Fondos de aportaciones federales	\$ 5,496'233,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,413'093,000
b. Capítulo 6000: Inversión Pública	83'140,000

Los fondos señalados en el inciso a de esta Fracción se refieren al FONE. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, mismos que se componen de ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y dos mil pesos para gasto operativo, que serán erogados directamente por el Estado, ciento sesenta y tres millones novecientos cuarenta y nueve pesos para gasto corriente y cinco mil ciento veintidós millones setecientos noventa y dos mil pesos para servicios personales que serán erogados por el Gobierno Federal por cuenta y orden del Estado de conformidad al Artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Los recursos señalados en el inciso b de esta Fracción se refieren al FAM-IEB. Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Básica, que tendrán la característica de transferencias a favor del IEA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal en lo relativo a construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de educación básica, para su ejercicio será necesaria la celebración de un convenio específico de ejecución de obras.

III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 26'802,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	26'802,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso f, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso ac, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5, subnumeral 51, inciso i de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IEA.

ARTÍCULO 68. Las erogaciones previstas para el **IDEA. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$130'958,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 121'758,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	121'758,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	9'200,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9'200,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso n de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IDEA.

ARTÍCULO 69. Las erogaciones previstas para el **INEPJA. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$52'168,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 14'440,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14'440,000

Los fondos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del INEPJA.

II. Fondos de aportaciones federales	\$ 37'598,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	37'598,000

Los fondos señalados en esta Fracción se refieren al FAEA. Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos, que tendrán la característica de transferencias a favor del INEPJA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relativo a los servicios de educación para adultos.

III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	\$ 130,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	130,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso t y numeral 3 subnumeral 31, apartado 312 inciso af de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del INEPJA.

ARTÍCULO 70. Las erogaciones previstas para el **CECYTEA. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$39'855,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 13'454,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13'454,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	26'401,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	26'401,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2 subnumeral 22, apartado 222, inciso a, numeral 3 subnumeral 31, apartado 312, inciso a y numeral 5, subnumeral 51, inciso d de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del CECYTEA.

ARTÍCULO 71. Las erogaciones previstas para el **CEPTEA. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$83'998,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 5'620,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5'620,000
II. Fondos de aportaciones federales	59'900,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	59'900,000

Los fondos señalados en esta Fracción se refieren al FAET. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica, que tendrán la característica de transferencias a favor del CEPTEA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relativo a los servicios de educación tecnológica.

III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 18'478,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 18'478,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso b de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del CEPTEA.

ARTÍCULO 72. Las erogaciones previstas para el **ICTEA Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$9'033,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 4'973,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 4'973,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **4'060,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 4'060,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso e y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso ai de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ICTEA.

ARTÍCULO 73. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes** importan la cantidad de \$171,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 171,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 171,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso y de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes.

ARTÍCULO 74. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Programa Escuelas de Calidad** importan la cantidad de \$370,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 370,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 370,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso v de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Programa Escuelas de Calidad.

ARTÍCULO 75. Las erogaciones previstas para la **ENA. Escuela Normal de Aguascalientes** importan la cantidad de \$24'218,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 15'317,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 15'317,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **8'901,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 8'901,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso d y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso b y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la ENA.

ARTÍCULO 76. Las erogaciones previstas para el ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes importan la cantidad de \$197'902,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 178'610,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 178'610,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **19'292,000**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 19'292,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso s, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso i, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5, subnumeral 51, inciso f de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ICA.

ARTÍCULO 77. Las erogaciones previstas para **RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes** importan la cantidad de \$33'675,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 33'018,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	33'018,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	657,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	657,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 5, subnumeral 51, inciso c de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de RYTA.

ARTÍCULO 78. Las erogaciones previstas para la **UAA. Universidad Autónoma de Aguascalientes** importan la cantidad de \$443'752,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 326'000,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	326'000,000

Los fondos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UAA, en complemento a los recursos que la misma obtenga directamente del Gobierno Federal o de sus fuentes propias.

II. Fondos de aportaciones federales	\$ 117'752,000
a. Capítulo 6000: Inversión pública	117'752,000

Los fondos señalados en esta Fracción incluyen la cantidad de cuatro millones quinientos treinta y dos mil pesos para el FAM-IEMS. Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Media Superior y ciento trece millones doscientos veinte mil pesos para el FAM-IES. Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Superior, los cuales tendrán la característica de transferencias a favor de la UAA quién será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables, y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relativo a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física del nivel de educación media superior y superior en su modalidad universitaria.

Los fondos señalados en el párrafo anterior, se asignan temporalmente a la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ya que dichos recursos constituyen el 100% de los recursos estimados a recibir por el Gobierno Federal en estos dos fondos. Por lo que, una vez que en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2016 se reciba por parte de la Secretaría de Educación Pública la notificación oficial de la distribución definitiva de estos dos fondos entre los diferentes ejecutores y sus respectivos montos, la SEFI deberá reasignar dichos recursos a los diferentes ejecutores designados por la SEP.

ARTÍCULO 79. Las erogaciones previstas para la **UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes** importan la cantidad de \$53'809,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 33'410,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	33'410,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	20'399,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	20'399,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso j, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso d, subnumeral 32, apartado 322, inciso a y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTA.

ARTÍCULO 80. Las erogaciones previstas para la **UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes** importan la cantidad de \$31'626,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 15'989,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15'989,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	15'637,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15'637,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 21, apartado 212, inciso a, subnumeral 22, apartado 222, inciso I, subnumeral 23, apartado 232, inciso a, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso g, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5, subnumeral 51, inciso b de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTNA.

ARTÍCULO 81. Las erogaciones previstas para la **UTC. Universidad Tecnológica de Calvillo** importan la cantidad de \$8'525,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 5'873,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5'873,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	2'652,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios otras ayudas	2'652,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso k, y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso e de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTC.

ARTÍCULO 82. Las erogaciones previstas para la **UTR. Universidad Tecnológica del Retoño** importan la cantidad de \$12'591,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 8'184,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8'184,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	4'407,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4'407,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso i, y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso f y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTR.

ARTÍCULO 83. Las erogaciones previstas para la **UPA. Universidad Politécnica de Aguascalientes** importan la cantidad de \$55'634,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 21'214,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21'214,000
II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos	34'420,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	34'420,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 21, apartado 212, inciso b, subnumeral 22, apartado 222, inciso r, subnumeral 23, apartado 232 inciso c, subnumeral 24, apartado 242, inciso a, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso h, subnumeral 32, apartado 322, inciso b y numeral 5, subnumeral 51, inciso h de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UPA.

**SECCIÓN DÉCIMO CUARTA
DEL RAMO ADMINISTRATIVO
14 SALUD**

ARTÍCULO 84. Las erogaciones previstas para la **SSA. Secretaría de Salud** importan la cantidad de \$948,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 948,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	931,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales	17,000

ARTÍCULO 85. Las erogaciones previstas para el **ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$2,138'780,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 485'535,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	485'535,000

Los fondos señalados en esta fracción incluyen dos millones quinientos sesenta mil pesos para el Centro Comunitario de Salud Mental Agua Clara, tres millones de pesos que deberán ser asignados al otorgamiento de

cuidados paliativos a los enfermos en etapa terminal de acuerdo al Decreto No. 263 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2009, cinco millones veintisiete mil pesos los cuales provienen del Impuesto sobre la venta final de bebidas con contenido alcohólico y se destinarán a programas de hemodiálisis y a la operación del Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García", así como diez millones de pesos que serán destinados al Centenario Hospital Miguel Hidalgo para el área de Oncología.

De igual manera, en los recursos contemplados en la presente Fracción se incluyen los correspondientes a la aportación solidaria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS).

II. Fondos de aportaciones federales **\$ 1,416'312,000**
 a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 1,416'312,000

Los fondos señalados en esta Fracción se refieren al FASS. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, que tendrán la característica de transferencias a favor del ISSEA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 236'933,000**
 a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 236'933,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso o, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso ad, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5, subnumeral 51 inciso a de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ISSEA.

De igual manera, en los recursos contemplados en la presente Fracción se incluyen los correspondientes a la aportación solidaria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS).

ARTÍCULO 86. Las erogaciones previstas para la **COESAMED. Comisión Estatal de Arbitraje Médico** importan la cantidad de \$4'328,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 4'328,000**
 a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 4'328,000

Los recursos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la COESAMED.

ARTÍCULO 87. Las erogaciones previstas para **Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil y Asistencia Técnica y/o Social del Ramo Administrativo 14 Salud** importan la cantidad de \$1'800,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto de gasto e institución siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 1'800,000**
 a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 1'800,000
 1. Fideicomiso de Enfermos Renales 1'800,000

Los recursos señalados en este numeral, incluyen recursos por el orden de un millón de pesos para trasplantes renales y ochocientos mil pesos para Kits de Hemodiálisis.

**SECCIÓN DÉCIMO QUINTA
 DEL RAMO ADMINISTRATIVO
 15 UNIDADES AUXILIARES**

ARTÍCULO 88. Las erogaciones previstas para la **CCS. Coordinación de Comunicación Social** importan la cantidad de \$37'440,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 37'440,000**
 a. Capítulo 1000: Servicios personales 18'468,000
 b. Capítulo 2000: Materiales y suministros 1'510,000
 c. Capítulo 3000: Servicios generales 17'462,000

**SECCIÓN DÉCIMO SEXTA
 DEL RAMO AUTÓNOMO
 16 POLÍTICO-ELECTORAL**

ARTÍCULO 89. Las erogaciones previstas para el IEE. Instituto Estatal Electoral importan la cantidad de \$83'924,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 83'772,000**
 a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 83'772,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 152,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 152,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso n y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso ah de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del IEE.

ARTÍCULO 90. Las erogaciones previstas para el IEE. Financiamiento Público a Partidos Políticos importan la cantidad de \$60'040,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 60'040,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 60'040,000

Los recursos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación de los partidos políticos de acuerdo a distribución que determiné el IEE.

**SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA
DEL RAMO AUTÓNOMO
17 ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

ARTÍCULO 91. Las erogaciones previstas para la **CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos** importan la cantidad de \$15'274,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 15'084,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 15'084,000

Los recursos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la CEDH.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **190,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 190,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso c de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento de la CEDH.

ARTÍCULO 92. Las erogaciones previstas para el **ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$21'254,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 21'236,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 21'236,000

Dentro de los recursos señalados en la presente Fracción se encuentra la cantidad de \$10'104,000 que en su caso será destinada al aumento del gasto del ITEA que se genere con motivo de la entrada en vigor de la nueva ley que regule la materia de transparencia de la información pública en el Estado, por lo que dichos recursos podrán ser transferidos hasta la cantidad señalada, según el calendario que se dé a conocer al ITEA por parte de la SEFI y hasta que la ley mencionada inicie su vigencia, y siempre y cuando, el ITEA justifique y compruebe a la SEFI, la necesidad de aplicar los montos que deberán transferirse por la entrada en vigor de dicha ley.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 18,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 18,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso p y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso ae de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del ITEA.

ARTÍCULO 93. Las erogaciones previstas para el **OSF. Órgano Superior de Fiscalización** importan la cantidad de \$23'535,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 23'535,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 23'535,000

Los recursos señalados en esta Fracción, se destinarán en su totalidad a la operación y equipamiento del OSF.

**SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA
DEL RAMO GENERAL
18 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y APOYOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 94. Las erogaciones previstas para los **Municipios del Estado** por concepto de Participaciones, Aportaciones y Apoyos Extraordinarios importan la cantidad de \$2,909'056,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 2,008'300,000
a. Capítulo 8000: Participaciones y Aportaciones	2,008'300,000
Fondo General de Participaciones	1,150'903,000
Fondo de Fomento Municipal	540'389,000
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	22'623,000
Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	1'501,000
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2'121,000
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	19'865,000
Fondo de Fiscalización y Recaudación	59'258,000
Impuesto a la Gasolina y Diesel	59'842,000
Fondo Resarcitorio	56'284,000
Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales	2'121,000
Impuesto sobre la Renta Participable	93'393,000

Las participaciones a municipios, que se señalan en esta Fracción, provienen de la proporción de los ingresos federales aplicables que reciben los Estados y los Municipios por su adhesión al Pacto Federal y al Sistema de Coordinación Fiscal, calculada de la manera establecida en la Ley de Coordinación Fiscal; por lo que, la estimación de la distribución de las participaciones a los municipios de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, es la siguiente:

MUNICIPIO	%
Municipio de Aguascalientes	63.02%
Municipio de Asientos	3.68%
Municipio de Calvillo	4.61%
Municipio de Cosío	2.90%
Municipio de El Llano	2.83%
Municipio de Jesús María	6.07%
Municipio de Pabellón de Arteaga	3.46%
Municipio de Rincón de Romos	3.87%
Municipio de San Francisco de los Romo	3.42%
Municipio de San José de Gracia	3.42%
Municipio de Tepezalá	2.72%
Total	100.00 %

El monto total de participaciones a municipios con recursos fiscales ordinarios incluye un millón quinientos un mil pesos que se derivan de la recaudación prevista del Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, participable con el 23% a los municipios, esto con base a lo señalado en el Artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

II. Fondos de aportaciones federales	\$ 900'756,000
a. Capítulo 8000: Participaciones y Aportaciones	900'756,000
1. FISM. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	244'850,000
2. FORTAMUN-DF. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	655'906,000

La distribución de los recursos del FISM y del FORTAMUN-DF que se señalan en esta Fracción se realizará de conformidad con lo establecido por los Artículos 35 y 38 respectivamente de la Ley de Coordinación Fiscal. La SEFI en enero publicará en el Periódico Oficial del Estado la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

**SECCIÓN DÉCIMO NOVENA
DEL RAMO GENERAL 19
DEUDA PÚBLICA**

ARTÍCULO 95. Las erogaciones previstas para la **Deuda Pública** importan la cantidad de \$335'205,000 y serán ejercidas a través de la SEFI, de conformidad con lo dispuesto por este Decreto, la Ley de Deuda Pública y la Ley de Presupuesto. Estos recursos se destinarán a cubrir la amortización de capital, así como

el costo financiero de la deuda pública que se compone de los intereses devengados, comisiones y demás gastos o situaciones bancarias por el endeudamiento público directo, y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 279'758,000
a. Capítulo 9000: Deuda Pública	279'758,000
II. Fondos de aportaciones federales	55'447,000
a. Capítulo 9000: Deuda Pública	55'447,000
1. FISE. Fondo de Aportaciones para la infraestructura social estatal	5'449,000
3. FAFEF. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	49'998,000

El Saldo de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes se estima será de \$2,148'670,000 con fecha de corte al 31 de diciembre del 2015 de acuerdo con lo siguiente:

INSTITUCIÓN	NO. CRÉDITO (REGISTRO ESTATAL)	SALDO PROYECTADO AL 31 DICIEMBRE 2015
Banorte	GEA/005/2011	\$ 2,090'309,000
Banobras	GEA/008/2011	5'208,000
Banobras	GEA/009/2011	53'153,000
Total		2,148'670,000

La composición de las asignaciones por concepto de amortizaciones e intereses de la deuda pública y el ejercicio de las mismas, se adjunta en el ANEXO 1 de Información Adicional de Deuda Pública que se incluye en el presente Decreto.

SECCIÓN VIGÉSIMA DEL RAMO GENERAL 20 PREVISIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 96. Las **Previsiones Económicas** que importan la cantidad de \$141'500,000 se podrán destinar a dar suficiencia financiera y complementar los presupuestos de los demás Ramos señalados en el Artículo 16 de este Decreto, a través de Reasignaciones por circunstancias no previstas, realización de reintegro de recursos o cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de las Entidades. Dichas provisiones se establecen por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios	\$ 141'500,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	141'500,000

Las Previsiones Económicas contempladas en el presente Artículo, podrán reconstituirse con los recursos derivados del pago de contribuciones estatales y sus accesorios realizados por las Entidades, Congreso, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios, cuando dicho pago provenga de reasignaciones realizadas con este ramo.

Los ingresos derivados del pago de contribuciones estatales y sus accesorios, a cargo de entidades a que se refiere el párrafo inmediato anterior, no contabilizarán como excedentes de recursos fiscales ordinarios.

Asimismo las Previsiones Económicas contempladas en el presente Artículo podrán reconstituirse y aumentarse en los supuestos señalados en los Artículos 6, 7 y 25 del presente Decreto.

En la presente Fracción, se incluye la cantidad de \$2'000,000.00 que podrá ser reasignada hasta dicho monto a favor de la CEDH Comisión Estatal de Derechos Humanos, según el calendario que la SEFI determine, y siempre y cuando, la CEDH Comisión Estatal de Derechos Humanos justifique y compruebe a la SEFI la necesidad y conveniencia de aplicar hasta el monto señalado en proyectos de importancia para la CEDH Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En la presente Fracción, se incluye la cantidad de \$18'500,000.00 que podrá ser reasignada hasta dicho monto a favor de la UAA Universidad Autónoma de Aguascalientes, según el calendario que la SEFI determine, y siempre y cuando, la UAA Universidad Autónoma de Aguascalientes justifique y compruebe a la SEFI la necesidad y conveniencia de aplicar hasta el monto señalado en proyectos de importancia para la UAA Universidad Autónoma de Aguascalientes.

En la presente Fracción se incluye la cantidad de \$1'000,000 para complementar los recursos señalados en el Artículo 87 del presente Decreto, que serán transferidos al Fideicomiso de Enfermos Renales.

Asimismo, en la presente Fracción, se incluye la cantidad de \$624,000 que complementarían los recursos señalados en el numeral 8, del inciso a), de la Fracción I, del Artículo 40 del presente Decreto.

La SEFI entregará durante el Ejercicio Fiscal 2016 contenidos en el numeral 8, del inciso a), de la Fracción I, del Artículo 40 del presente Decreto y el complemento señalado en el párrafo anterior, según lo siguiente:

I. Se otorgará la pensión de viudez en favor de quienes tengan el carácter de cónyuges supervivientes de aquellos ciudadanos que hayan desempeñado el cargo de Gobernador del Estado.

II. La pensión anterior, tendrá un monto diario igual a cuatro veces el salario mínimo general, pagadera en exhibiciones mensuales, cantidad a la que se le sumará el monto complementario señalado en el presente Artículo, y que será dividido de forma mensual entre quienes tengan derecho a recibir la pensión de viudez.

III. La interesada gestionará la asignación de pensión de viudez ante la SEFI, presentando solicitud por escrito, acreditando su personalidad con copias certificadas de las actas de matrimonio y defunción del Gobernador del que sea viuda y aportando los elementos que justifiquen su estado de necesidad.

CAPÍTULO IV De los Servicios Personales

ARTÍCULO 97. Las retribuciones que mensualmente recibirán los servidores públicos en 2016, serán las siguientes:

Límites de la percepción ordinaria total en la Administración Pública Estatal en pesos.

Tipo de personal	Remuneración ordinaria mensual total neta Desde:	Remuneración ordinaria mensual total neta Hasta:	Remuneración integrada mensual Desde:	Remuneración integrada mensual Hasta:	Remuneración integrada Anual Desde:	Remuneración integrada Anual Hasta:
Gobernador	\$ 120,931	\$ 120,931	\$ 236,770	\$ 236,770	\$ 2,841,240	\$ 2,841,240
Secretario/ Coordinador/ Especialista	69,962	110,387	131,758	214,996	1,581,096	2,579,952
Subsecretario/ Especialista	59,521	64,369	110,318	120,153	1,323,816	1,441,836
Director General/ Especialista	36,729	57,944	64,815	106,811	777,780	1,281,732
Director / Especialistas	23,197	34,126	39,324	59,744	471,888	716,928
Jefe de Departamento / Especialistas	15,111	20,226	26,085	34,496	313,020	413,952
Técnico	11,269	13,509	19,407	23,404	232,884	280,848
Analista "A"	8,850	10,954	14,932	18,895	179,184	226,740
Analista "B"	6,989	8,517	11,797	14,304	141,564	171,648
Oficial	5,977	6,605	9,564	10,738	114,768	128,856

En la remuneración ordinaria mensual total se incluyen los conceptos tabulares, tales como sueldo, compensación, ayuda para transporte, ayuda para renta, ayuda para despensa y prestaciones. Esta cantidad es la que perciben los servidores públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes y una vez aplicadas las retenciones fiscales y aportaciones de seguridad social correspondientes, se obtiene la remuneración ordinaria mensual total neta.

En la remuneración integrada mensual se incluye lo correspondiente a la remuneración ordinaria mensual total, más las prestaciones de aguinaldo y prima vacacional, así como el costo patronal de seguridad social de ISSSSPEA, IMSS y del Impuesto Sobre Nóminas.

La remuneración integrada anual, es la remuneración integrada mensual elevada al año.

Los cálculos netos son obtenidos conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2015.

Los límites de las percepciones ordinarias fueron calculados bajo la premisa de incremento para el ejercicio 2016 al salario mínimo. En el momento en que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, emita los porcentajes de incremento definitivos a los salarios mínimos, este tabulador podrá ser ajustado al monto que corresponda por la aplicación de estos mismos porcentajes.

ARTÍCULO 98. Las Dependencias, en el ejercicio de su presupuesto durante 2016, contarán con el siguiente número de plazas:

DEPENDENCIAS	2016
Despacho del Ejecutivo	
Oficina del Sr. Gobernador	11
Secretaría Particular	114
Coordinación de Asesores	16
Dirección General de Administración y Servicios	20

Dirección General de Asuntos Internacionales	3
Jefatura de Gabinete	2
Unidades Auxiliares	
Coordinación de Comunicación Social	62
Secretaría General de Gobierno	546
Secretaría de Seguridad Pública	1,412
Secretaría de Finanzas	454
Oficialía Mayor	327
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social	149
Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones	421
Secretaría de Desarrollo Económico	70
Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial	83
Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos	59
Secretaría de Turismo	103
Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas	104
Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	126
Secretaría del Medio Ambiente	272
Secretaría de Salud	1
Secretaría de la Juventud	32
Total	4,387

El número de plazas de la Administración Pública es redistribuido por acuerdo del Gobernador de conformidad a las reasignaciones de funciones y responsabilidades derivadas de la Ley Orgánica vigente, bajo los principios de racionalidad, eficacia, eficiencia y transparencia, los cuales están alineados al Plan Sexenal de Gobierno del Estado y demás instrumentos que señala la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes que regirán para los años 2010 - 2016.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2016, previa autorización del Gobernador y de conformidad con las normas aplicables. Para ello será obligatorio contar con los recursos presupuestarios suficientes, por lo que se deberá obtener en todo momento la autorización de la SEFI.

Las re-nivelaciones de categorías individuales sólo podrán ser autorizadas por el Gobernador, tomando en cuenta la opinión de la SEFI y bajo los lineamientos establecidos por la OFMA.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá la característica de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen podrán reasignarse en los términos del presente Decreto.

El tabulador de servicios personales considera un incremento del 4% en las percepciones brutas y es aplicado únicamente al personal que ocupe una plaza de base estatal.

Se podrán otorgar compensaciones extraordinarias siempre y cuando los recursos que se destinen para este fin provengan de economías de los capítulos 1000, 2000 y 3000, según los lineamientos que al efecto emitan la SEFI y OFMA.

No se otorgará retribución alguna por concepto de horas extraordinarias, ni retroactivos al personal de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado.

En el caso de recisiones laborales, las plazas que se desocupen deberán amortizarse.

En materia de erogaciones por servicios personales, las Dependencias y Entidades deberán ajustar la estructura de sus plantillas de personal como máximo al número de plazas autorizadas, así como al tabulador de retribuciones brutas mensuales, siempre dentro del presupuesto autorizado.

Las plantillas de personal no podrán sufrir modificaciones que alteren el presupuesto, por lo cual la OFMA autorizará previa validación los movimientos en las plantillas siempre que no tenga efectos que rebasen el presupuesto, de lo contrario se requerirá la autorización de la SEFI.

En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias y Entidades no podrán contratar personal eventual directamente, siendo necesaria la autorización de la Coordinación General de Capital Humano de la OFMA y de la SEFI, considerando el presupuesto autorizado, ya que no podrá haber partidas adicionales al mismo.

Cuando se provean vacantes de personal se requerirá la certificación por parte de OFMA sobre la disponibilidad suficiente de recursos.

Los responsables de las Dependencias y Entidades vigilarán que las altas y bajas del personal, se efectúen conforme a las normas vigentes y previo cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.

Los Titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos, vigilarán la atención oportuna sobre cualquier demanda laboral, con el fin de evitar gastos adicionales para el Erario Público, así como generar las economías necesarias para hacer frente a las contingencias que se deriven.

Las personas que sean contratadas deberán ingresar preferentemente en el nivel mínimo de la categoría o, sin que esto rebase las percepciones presupuestadas de la vacante que se cubre, así también en el caso de las plazas de nueva creación deberá aplicarse este mismo criterio y en caso contrario el responsable administrativo de la Dependencia o Entidad deberá presentar la justificación de la plaza a la Coordinación General de Capital Humano de la OFMA.

No se contratará personal para sustituir vacaciones, incapacidades inferiores a 30 días o permisos con goce de sueldo. En el caso de solicitar la contratación de personal para cubrir una incapacidad mayor a 30 días se deberá contar con la plaza vacante y con presupuesto.

Las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades que realicen funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos serán coordinadas por la OFMA. De igual forma, las contralorías internas de las Entidades serán coordinadas por la SEFIRECU.

CAPÍTULO V

De las Transferencias, Anticipos, Subsidios y Ayudas

ARTÍCULO 99. Los recursos que por concepto de Transferencias se deban entregar a las Entidades y demás instituciones, serán estrictamente en apego a las disposiciones de este Decreto, así como, en su caso, a otros ordenamientos legales o a los convenios celebrados por el Gobierno Estatal con el Gobierno Federal o Municipal para el financiamiento de sus funciones y serán hasta por el monto de la proporción convenida en cada caso.

ARTÍCULO 100. La SEFI podrá entregar anticipos a los Ayuntamientos, a cuenta de sus participaciones, previa petición que por escrito le presente el Presidente Municipal al Secretario, siempre que cuente con la aprobación del cabildo; o a las Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial, a cuenta de sus presupuestos, previa petición que le presente al Secretario el Titular respectivo. La SEFI podrá autorizarlo o negarlo según el estado de las finanzas públicas.

ARTÍCULO 101. Las ayudas de carácter social, cultural, y educativa, sólo serán otorgadas por las Dependencias y Entidades que autorice el Gobernador, con base en las necesidades que expresamente le sometan a su consideración y que complementen sus objetivos institucionales.

Los apoyos financieros que otorguen las Dependencias o Entidades tendrán el carácter de Subsidios con cargo a sus respectivos presupuestos y se otorgarán para los fines previstos en el Artículo 2º, Fracción XXXV de este Decreto.

ARTÍCULO 102. Los beneficiarios de las Ayudas y Subsidios, deberán rendir cuenta detallada de su aplicación a la SEFI cuando ésta así lo determine en los primeros diez días naturales de diciembre del ejercicio en que recibieron dichos fondos.

CAPÍTULO VI

De la Transparencia, Evaluación, Control e Información

ARTÍCULO 103. Las Dependencias y Entidades, para el ejercicio de sus presupuestos se sujetarán a los lineamientos emitidos por la SEFI, OFMA y la SEFIRECU, en los que se establecerán las disposiciones para el otorgamiento de estímulos e indemnizaciones al personal con base en la evaluación de su desempeño y sus condiciones de trabajo, así como los montos, calendarios, procedimientos y criterios generales que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público.

ARTÍCULO 104. Adicionalmente a las disposiciones generales que emita la SEFI, OFMA y la SEFIRECU para el ejercicio del Presupuesto, las Dependencias y Entidades deberán establecer políticas internas para fomentar el ahorro en su gasto corriente. Estas políticas internas deberán contener metas cuantificables y determinar su impacto presupuestario debiéndose informar a la SEFI los resultados obtenidos cuando ésta así lo determine.

El Gobernador, por conducto de la SEFI, podrá analizar la pertinencia de hacer ajustes a los montos de los Presupuestos autorizados a las Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los recursos disponibles. Los ajustes podrán ser de naturaleza compensatoria entre Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial.

El Gobernador, por conducto de la SEFI, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de los recursos aprobados en el presente Decreto a las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de generar disponibilidades que puedan ser reasignadas en los términos del Presupuesto.

ARTÍCULO 105. La SEFI y la SEFIRECU, en el ámbito de sus respectivas competencias, formularán las normas y procedimientos para fortalecer y consolidar el manejo honesto de los recursos, por medio de mecanismos de información financiera y rendición de cuentas de las Dependencias y Entidades en relación con los presupuestos aprobados.

El Gobernador, por conducto de la SEFI, remitirá dentro del plazo señalado por la Constitución Política del Estado al Congreso y en su receso, a la Diputación Permanente, la Cuenta Pública para que en ambos casos se turne a la Comisión de Vigilancia, y ésta determine sobre la misma, para someterla a la aprobación del Congreso. Si el último día del plazo, o en la fecha determinada por la Constitución, las oficinas del Congreso permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

La Cuenta Pública se elaborará, contendrá, y se presentará de acuerdo a las disposiciones emitidas por el CONAC contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Lineamientos en materia de consolidación e integración de los Estados Financieros y demás información presupuestaria y contable y de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, Ley de Presupuesto y demás normatividad vigente.

Dicha Cuenta Pública incluirá los informes de Ingresos y Egresos de las Entidades, Fideicomisos Públicos no considerados Entidades y Órganos Autónomos.

Para tal efecto, las Entidades, bajo su responsabilidad, deberán remitir a la SEFI sus respectivos informes de ingresos y egresos, al menos cinco días hábiles antes de que se concluyan los plazos señalados en el segundo párrafo de este Artículo.

En el caso de la entrega de los Informes Mensuales y de Avance de Gestión Financiera se atenderá a lo dispuesto en el Lineamiento Técnico para la Integración del Informe Mensual y para la integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera”.

Las Entidades, Fideicomisos Públicos y Órganos Autónomos bajo su responsabilidad, deberán remitir a la SEFI la información financiera y presupuestaria que componen los Avances de Gestión Financiera al menos cinco días hábiles antes de que se concluyan los plazos señalados en el Lineamiento Técnico para la Integración del Informe Mensual y para la integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera”.

Para el análisis de la Cuenta Pública la SEFI, el Congreso, el Poder Judicial y los Órganos Autónomos, por conducto de sus respectivos titulares, proporcionarán al Órgano Superior de Fiscalización en su proceso de revisión, la información y documentación suficiente, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 106. En correspondencia y refuerzo a las disposiciones establecidas para las entidades federativas se aplicarán medidas de transparencia entre las que se determinan:

I. Los recursos públicos federales se sujetarán a evaluaciones del desempeño que establezcan las instancias técnicas de evaluación federales y locales a que se refiere el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dichas evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Asimismo, las evaluaciones a que se refiere este párrafo se sujetarán a los criterios establecidos en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los resultados de las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior serán publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas. Asimismo, se publicarán en las páginas de Internet de los gobiernos de las entidades federativas y, cuando cuenten con ellas, de los municipios.

II. Para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo y el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:

El Estado entregará a la Secretaría de Educación Pública de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en la página de Internet la siguiente información:

1. El número total del personal comisionado y con licencia, con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino;

2. Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende.

Los pagos retroactivos, con excepción de los correspondientes a los incrementos salariales, únicamente procederán hasta por 45 días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva.

3. La información a que se refiere el inciso c) de la Fracción I del Artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III. Para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se sujetará a lo siguiente:

El Estado entregará a la Secretaría de Salud, de manera trimestral la siguiente información:

1. El número total, nombres, códigos de plaza y funciones específicas del personal comisionado, centro de trabajo de la comisión, así como el periodo de duración de la comisión;

2. Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos, los cuales no podrán ser superiores a 45 días naturales, y

3. Los pagos realizados, diferentes al costo asociado a la plaza, incluyendo nombres, códigos, unidad o centro de trabajo del personal al que se le cubren las remuneraciones con cargo a este fondo.

La información deberá reportarse a la Cámara de Diputados en los Informes Trimestrales.

La Secretaría de Salud analizará la información proporcionada y comunicarán sobre los casos en los que se encuentren diferencias, de tal manera que dichos órdenes de gobierno subsanen las mismas antes de terminar el primer mes del trimestre consecutivo al reportado.

ARTÍCULO 107. Para dar cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, se adjunta el ANEXO 2. Detalle de Proyectos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.

CAPÍTULO VII

De la Administración y Pago de la Deuda Pública

ARTÍCULO 108. Los créditos, financiamientos o empréstitos se amortizarán con cargo a las participaciones federales que correspondan al Estado y/o cualquier otro tipo de ingreso propio del Estado.

ARTÍCULO 109. Se autoriza al Gobernador por conducto de la SEFI, para que en caso de ser necesario, constituya e instrumente, o sustituya y/o realice las adecuaciones necesarias al fideicomiso o fideicomisos de administración y pago de la deuda pública; así como celebrar los contratos o convenios necesarios para instrumentar la administración y pago de los créditos, cualquiera que sea la modalidad de su contratación, incluyendo los accesorios necesarios relacionados con la emisión bursátil.

ARTÍCULO 110. El Gobernador en su caso, podrá girar o modificar las instrucciones a la Tesorería de la Federación para que entregue a la o las fiduciarias de los fideicomisos de administración y pago, los recursos equivalentes al porcentaje de participaciones federales que le correspondan al Estado que se definan como fuente de pago de los créditos contratados y/o vigentes. Dicho mandato sólo será revocable contra la amortización total o prepago de las obligaciones financieras contraídas.

CAPÍTULO VIII

De los Estímulos para la Atracción de Inversiones de Gran Magnitud y Generación de Empleos a Gran Escala En El Estado

ARTÍCULO 111. Se autoriza al Gobernador del Estado para que por conducto de la SEFI realice las reasignaciones presupuestales a que haya lugar con el fin de adquirir y/o aportar los bienes e infraestructura necesarios que sirvan como estímulo para la realización de inversiones de gran magnitud y que generen empleos a gran escala en el Estado, o bien, que sirvan para continuar materializando las inversiones de gran magnitud generadoras de empleos a gran escala que hayan comenzado en el Ejercicio Fiscal 2012.

Las reasignaciones mencionadas en el párrafo inmediato anterior, se realizarán para apoyar proyectos que generen una inversión mínima en el Estado por la cantidad de diez mil millones de pesos y que generen por lo menos dos mil quinientos empleos, en la inteligencia de que tanto el monto de la inversión mínima como de la cantidad de empleos que se generen podrán realizarse de manera gradual, debiendo en todo caso el ejecutivo, establecer los plazos para estos efectos, así como las penas por el incumplimiento de los mismos.

En caso de que en dichas reasignaciones se involucren recursos federales, se observará en todo momento la normatividad aplicable para su correcto ejercicio.

Las reasignaciones a que haya lugar en ningún momento deberán disminuir los presupuestos autorizados para la Secretaría de Seguridad Pública.

Las reasignaciones objeto del presente artículo se realizarán asegurando tanto el sano equilibrio de las Finanzas Públicas del Estado como de la adecuada prestación de los servicios públicos a favor de la población.

Las reasignaciones mencionadas se regirán por las reglas y limitantes contenidas en este Capítulo.

CAPÍTULO IX**Autorización Para Utilización Alternativa de Recursos Provenientes de Endeudamiento.**

ARTÍCULO 112. Se autoriza al Ejecutivo para que durante el Ejercicio Fiscal 2016, continúe con la disposición de los recursos derivados de los endeudamientos contenidos en el Decreto Número 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de junio de 2012 y contratados durante el Ejercicio Fiscal 2012. Así mismo, dichos recursos podrán utilizarse en destinos distintos a los señalados en el mencionado Decreto y a los señalados en el Artículo inmediato anterior, siempre y cuando, se utilicen los mismos en obras, infraestructura y adquisición de bienes comprendidas dentro de los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C. Institución de Banca de Desarrollo.

Para que el Ejecutivo haga uso de la facultad conferida en este Artículo, deberá previamente notificar por escrito y con efectos informativos al Congreso sobre la disposición y el destino de los recursos.

CAPÍTULO X**De los Compromisos de Pago que Rebasan un Ejercicio Presupuestal**

ARTÍCULO 113. Las previsiones de gasto para las obligaciones de pago adquiridas en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que fueron autorizadas en los términos del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto se incluyen en el presente Decreto de acuerdo a lo siguiente:

I. Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo al presupuesto en el cual fueron contratados (2015):

SERVICIOS PROFESIONALES PARA ENCUESTA.	IMPORTE
COG: - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	2016
Periodo Octubre 2015 - Febrero 2016	
SEGGOB. Secretaría General de Gobierno (SESESP)	N/A
TOTAL	N/A

SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES	IMPORTE
COG: SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	2016
Periodo Marzo 2015 - Febrero 2016	
SEFI. Secretaría de Finanzas	N/A
TOTAL	N/A

SERVICIOS PROFESIONALES PARA TRANSPORTE VERDE	IMPORTE
COG: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2016
Periodo Abril 2015 - Mayo 2016	
SMA. Secretaría de Medio Ambiente	N/A
TOTAL	N/A

ADQUISICION DE APOYOS	IMPORTE
COG: AYUDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE	2016
Periodo Octubre 2015 - Abril 2016	
SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social	N/A
TOTAL	N/A

II. Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos (2015 y 2016):

SERVICIOS DE DIFUSIÓN	IMPORTE
COG: GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2016
Periodo Junio 2015 - Noviembre 2016	
CCS. Coordinación de Comunicación Social	\$17'400,000.00
TOTAL	17'400,000.00

MATERIAL PARA IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR	IMPORTE
COG: MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	2016
Periodo Diciembre 2015 - Noviembre 2016	
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	3'249,715.17
TOTAL	3'249,715.17

ADQUISICIÓN DE BIENES PERECEDEROS PARA ALIMENTACIÓN DE RECLUSOS	IMPORTE
COG: ALIMENTACIÓN PARA RECLUSOS	2016
Periodo Diciembre 2015 - Noviembre 2016	
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	19'999,993.50
TOTAL	19'999,993.50

ARRENDAMIENTO HANGAR AERONAVE	IMPORTE
COG: ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2016
Periodo Octubre 2015 - Noviembre 2016	
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	\$ 528,000.00
TOTAL	528,000.00
ARRENDAMIENTO AERONAVE	IMPORTE
COG: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2016
Periodo Diciembre 2015 - Noviembre 2016	
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	17'800,000.00
TOTAL	17'800,000.00
ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN	IMPORTE
COG: MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	2016
Ejercicio 2015 y 2016	
SEFI. Secretaría de Finanzas	14'597,440.00
TOTAL	14'597,440.00
ADQUISICIÓN DE PLACAS Y ENGOMADOS	IMPORTE
COG: MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	2016
Ejercicio 2015 y 2016	
SEFI. Secretaría de Finanzas	3'464,235.60
TOTAL	3'464,235.60
SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ARMONIZACIÓN CONTABLE	IMPORTE
COG: SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2016
Periodo Octubre 2015 - Noviembre 2016	
SEFI. Secretaría de Finanzas	39'744,373.22
TOTAL	39'744,373.22
ADQUISICIÓN CERTIFICADOS CON HOLOGRAMAS	IMPORTE
COG: - IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	2016
Periodo Noviembre 2015 - 2016	
SMA. Secretaría de Medio Ambiente	2'200,000.00
TOTAL	2'200,000.00
ADQUISICIÓN DE PREDIO CIUDAD JUSTICIA	IMPORTE
COG: TERRENOS	2016
Ejercicio 2014 – 2015 - 2016	
CEPLAP	9'099,799.00
TOTAL	9'099,799.00
SERVICIO DE COMBUSTIBLE	IMPORTE
COG: COMBUSTIBLES POR CÓDIGO DE BARRAS	2016
Período Noviembre 2015 - Noviembre 2016	
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	16'918,000.00
SEGOB. Secretaría General de Gobierno	1'242,500.00
Despacho del Ejecutivo	1'362,000.00
SEFI. Secretaría de Finanzas	592,000.00
SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones	1'936,000.00
OFMA. Oficialía Mayor	560,000.00
SMA. Secretaría de Medio Ambiente	1'012,000.00
SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social	1'811,000.00
SEJUVA. Secretaría de la Juventud	220,000.00
SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico	415,000.00
SECTURE. Secretaría de Turismo	479,000.00
SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial	305,500.00
CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos	262,000.00
SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas	363,000.00
CCS. Coordinación de Comunicación Social	294,000.00
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	1'470,500.00
TOTAL	29'242,500.00

SERVICIO DE COMBUSTIBLE	IMPORTE
COG: COMBUSTIBLES POR VALES Y/O EFECTIVO	2016
Período Noviembre 2015 - Noviembre 2016	
OFMA. Oficialía Mayor	\$ 22,000.00
SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social	120,000.00
SECTURE. Secretaría de Turismo	30,000.00
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	110,000.00
SEFI. Secretaría de Finanzas	10,000.00
SEGGOB. Secretaría General de Gobierno	88,000.00
SMA. Secretaría de Medio Ambiente	10,000.00
TOTAL	390,000.00
DIESEL	IMPORTE
COG: DIESEL	2016
Período Noviembre 2015 - Noviembre 2016	
SECTURE. Secretaría de Turismo	116,000.00
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	3'245,000.00
SEJUVA. Secretaría de la Juventud	44,000.00
SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones	2'360,000.00
SMA. Secretaría de Medio Ambiente	1'540,000.00
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	495,000.00
TOTAL	7'800,000.00
GAS VEHÍCULOS	IMPORTE
COG: GAS	2016
Período Noviembre 2015 - Noviembre 2016	
OFMA. Oficialía Mayor	57,000.00
SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones	126,500.00
SMA. Secretaría de Medio Ambiente	60,500.00
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	66,000.00
TOTAL	310,000.00
GAS ESTACIONARIO	IMPORTE
COG: GAS	2016
Período Noviembre 2015 - Noviembre 2016	
Despacho del Ejecutivo	189,000.00
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	1'466,500.00
TOTAL	1'655,500.00
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	IMPORTE
COG: SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	2016
Período Septiembre 2015 - Noviembre 2016	
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	7,059.25
SEGGOB. Secretaría General de Gobierno	104,784.64
Despacho del Ejecutivo	149,255.33
SEFI. Secretaría de Finanzas	51,238.00
SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones	82,687.00
OFMA. Oficialía Mayor	80,461.33
SMA. Secretaría de Medio Ambiente	42,583.31
SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social	140,745.00
SEJUVA. Secretaría de la Juventud	9,020.00
SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico	39,720.56
SECTURE. Secretaría de Turismo	41,217.00
SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial	34,386.00
CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos	16,676.00
SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas	22,055.00
CCS. Coordinación de Comunicación Social	42,182.25
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	37,818.00
Jefatura de Gabinete	23,487.31
TOTAL	925,375.98
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	IMPORTE
COG: SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	2016
Período Septiembre 2015 - Noviembre 2016	
PFNSM Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	47,062.62
RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes	15,609.00
DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	102,300.00

UPA. Universidad Politécnica de Aguascalientes	\$	12,089.00
UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes		16,170.00
UTC. Universidad Tecnológica de Calvillo		6,899.31
UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes		9,075.00
UTR. Universidad Tecnológica El Retoño		15,377.56
CEPTEA. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Aguascalientes		17,041.31
FICOTRECE. Fideicomiso Tres Centurias		22,081.18
IEA. Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes		28,710.00
IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado		78,280.62
INAGUA. Instituto Nacional del Agua		14,751.00
IDEA. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes		78,408.00
IDSCEA. Instituto para el Desarrollo Social del Conocimiento del Estado de Aguascalientes		16,676.00
ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes		20,372.00
ENA. Escuela Normal de Aguascalientes		18,161.00
IAM. Instituto Aguascalentense de las mujeres		15,181.87
ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes		52,272.00
INEPJA. Instituto Nacional para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas		11,913.00
ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes		212,201.00
OFISA. Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes		7,601.00
TOTAL		818,232.47
SERVICIO DE RADIOS		IMPORTE
COG: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES		2016
Período Agosto 2015 - Noviembre 2016		
SSP. Secretaría de Seguridad Pública		240,350.00
SEGGOB. Secretaría General de Gobierno		48,785.00
Despacho del Ejecutivo		412,798.21
SEFI. Secretaría de Finanzas		11,363.00
SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones		11,000.00
OFMA. Oficialía Mayor		8,800.00
SMA. Secretaría de Medio Ambiente		4,400.00
SEJUVA. Secretaría de la Juventud		6,380.00
SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico		12,760.00
SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial		9,922.00
CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos		7,711.00
SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas		6,600.00
CCS. Coordinación de Comunicación Social		4,400.00
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial		4,400.00
TOTAL		789,669.21
SERVICIO DE RADIOS		IMPORTE
COG: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES		2016
Período Enero-Noviembre 2016		
PFNSM Patronato de la Feria Nacional de San Marcos		25,102.00
PROESPA. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente		8,800.00
RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes		4,400.00
DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		43,010.00
UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes		9,922.00
UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes		6,380.00
CHMH. Centenario Hospital Miguel Hidalgo		4,400.00
FICOTRECE. Fideicomiso Tres Centurias		7,711.00
FDIA. Fideicomiso de Desarrollos Industriales		12,650.00
ICTEA. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes		19,052.00
IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado		4,983.00
IDEA. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes		9,922.00
IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes		20,350.00
CECYTEA. Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes		9,922.00
COESAMED. Comisión Estatal de Arbitraje Médico		4,400.00
FIADE. Fideicomiso de Inversión y Administración para el desarrollo del Estado de Aguascalientes		10,483.00
ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes		4,400.00
INEPJA. Instituto Nacional para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas		4,400.00
ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes		21,483.00

ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.	\$	9,922.00
OFISA. Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes		8,580.00
TOTAL		250,272.00
SERVICIO DE RADIOS		IMPORTE
COG: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES		2016
Período Agosto 2015 - Noviembre 2016		
FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (antes PGJ)		167,255.00
TOTAL		167,255.00
SERVICIO DE VIGILANCIA		IMPORTE
COG: SERVICIO DE VIGILANCIA		2016
Período Abril 2015 - Marzo 2016		
SMA. Secretaría de Medio Ambiente		533,421.15
Despacho del Ejecutivo		50,802.02
OFMA. Oficialía Mayor		279,411.08
SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social		685,827.20
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial		152,406.04
SEFI. Secretaría de Finanzas		152,406.04
SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial		76,203.03
CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos		50,802.02
SEJUVA. Secretaría de la Juventud		127,005.03
TOTAL		2'108,283.61
SERVICIO DE VIGILANCIA		IMPORTE
COG: SERVICIO DE VIGILANCIA		2016
Período Abril 2015 - Marzo 2016		
FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (antes PGJ)		508,020.14
PFNSM Patronato de la Feria Nacional de San Marcos		355,614.09
PROESPA. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente		25,401.00
RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes		101,604.03
DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		330,213.09
UPA. Universidad Politécnica de Aguascalientes		177,807.06
UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes		203,208.06
UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes		304,812.09
UTR. Universidad Tecnológica El Retoño		152,406.03
CHMH. Centenario Hospital Miguel Hidalgo		381,015.12
CEPTEA. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Aguascalientes		355,614.09
FICOTRECE. Fideicomiso Tres Centurias		863,634.24
FDIA. Fideicomiso de Desarrollos Industriales		50,802.00
IADPEA. Instituto de Asesoría y Defensoría del Estado de Aguascalientes		25,401.00
ICTEA. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes		152,406.03
IEA. Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes		533,421.15
IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado		50,802.00
INAGUA. Instituto Nacional del Agua		50,802.00
IDEA. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes		1'270,050.36
IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes		50,802.00
IDSCEA. Instituto para el Desarrollo Social del Conocimiento del Estado de Aguascalientes		203,208.06
ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes		254,010.06
TOTAL		6'401,053.70
SERVICIO DE VIGILANCIA		IMPORTE
COG: SERVICIO DE VIGILANCIA		2016
Período Abril 2015 - Marzo 2016		
ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes		2'971,917.84
TOTAL		2'971,917.84
SERVICIO DE LIMPIEZA		IMPORTE
COG: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS		2016
Período Abril 2015 - Marzo 2016		
SSP. Secretaría de Seguridad Pública		575,519.61
SEGGOB. Secretaría General de Gobierno		557,534.62
Despacho del Ejecutivo		269,774.82
SEFI. Secretaría de Finanzas		287,759.80

SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones	\$	179,849.88
OFMA. Oficialía Mayor		179,849.88
SMA. Secretaría de Medio Ambiente		143,879.90
SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social		125,894.91
SEJUVA. Secretaría de la Juventud		89,924.95
SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico		53,954.97
SECTURE. Secretaría de Turismo		71,939.94
SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial		53,954.97
CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos		53,954.97
SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas		53,954.97
CCS. Coordinación de Comunicación Social		35,969.97
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial		71,939.95
SRE. Secretaría de Relaciones Exteriores		35,976.94
TOTAL		2'841,635.05

SERVICIO DE LIMPIEZA**IMPORTE****COG: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS****2016****Período Abril 2015 - Marzo 2016**

FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (antes PGJ)		539,549.64
CEPTEA. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Aguascalientes		323,729.78
COESAMED. Comisión Estatal de Arbitraje Médico		17,985.00
FICOTRECE. Fideicomiso Tres Centurias		197,834.87
FIADE. Fideicomiso de Inversión y Administración para el desarrollo del Estado de Aguascalientes		17,985.00
IADPEA. Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes		17,985.00
ICTEA. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes		89,924.94
IEA. Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes		179,849.87
IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado		89,924.94
INAGUA. Instituto Nacional del Agua		53,954.96
IDEA. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes		269,774.82
IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes		107,909.94
IDSCEA. Instituto para el Desarrollo Social del Conocimiento del Estado de Aguascalientes		143,879.90
INEPJA. Instituto Nacional para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas		125,894.90
ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales p/Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.		161,864.88
OFISA. Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes		17,985.00
RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes		35,969.96
DIF Estatal. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		557,534.64
UPA. Universidad Politécnica de Aguascalientes		431,639.70
UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes		323,729.79
UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes		773,354.49
UTR. Universidad Tecnológica El Retoño		143,879.90
TOTAL		4'622,141.92

SERVICIO DE LIMPIEZA**IMPORTE****COG: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS****2016****Período Abril 2015 - Marzo 2016**

ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes		5'575,346.28
TOTAL		5'575,346.28

SERVICIO DE FUMIGACIÓN**IMPORTE****COG: SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN****2016****Período Noviembre 2015 - Noviembre 2016**

SSP. Secretaría de Seguridad Pública		280,000.00
SEGGOB. Secretaría General de Gobierno		48,000.00
Despacho del Ejecutivo		25,000.00
SEFI. Secretaría de Finanzas		18,000.00
SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones		60,000.00
OFMA. Oficialía Mayor		18,000.00
SMA. Secretaría de Medio Ambiente		5,000.00
SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social		30,000.00
SEJUVA. Secretaría de la Juventud		7,000.00
SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico		3,000.00
SECTURE. Secretaría de Turismo		7,000.00
SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial		4,000.00

CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos	\$	2,000.00
SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas		3,000.00
CCS. Coordinación de Comunicación Social		3,000.00
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial		5,000.00
Jefatura de Gabinete		3,000.00
TOTAL		521,000.00

SERVICIO DE JARDINERÍA **IMPORTE**
COG: SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN **2016**

Período Noviembre 2015 - Noviembre 2016

SMA. Secretaría de Medio Ambiente		42,000.00
SEFI. Secretaría de Finanzas		149,000.00
SEJUVA. Secretaría de la Juventud		80,000.00
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial		67,000.00
TOTAL		338,000.00

CONTRATACIÓN ENTREGA-RECEPCIÓN **IMPORTE**
COG: MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y **2016**
PERSONAS

Periodo Junio 2015 - Octubre 2016

SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas		4'776,300.00
TOTAL		4'776,300.00

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las provisiones de tipo salarial están incluidas en el presupuesto señalado en el Artículo 12 del presente Decreto. Las provisiones salariales correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales o a las Reasignaciones Federales por convenio serán las que, en su caso, se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Como excepción a lo dispuesto en la Fracción III del Artículo 6º del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2014, los recursos federales derivados de convenios o programas que hayan sido recibidos por el Estado en el último semestre del Ejercicio Fiscal 2015 y su contraparte de recurso estatal, podrán ser ejercidos durante el Ejercicio Fiscal 2016 con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- Que los convenios o programas de donde deriven los recursos, no restrinjan su aplicación durante el Ejercicio Fiscal 2016.
- Que el ejercicio de los recursos durante el 2016 no contravengan ninguna disposición federal.
- Se demuestren debidamente contabilizados como comprometidos con cargo al Presupuesto 2015 al 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. El Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes podrá ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2016, los recursos que correspondan a su objeto, y que en el presente Decreto, se encuentran asignados al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, dicho Organismo Público, contará con los recursos humanos, materiales y financieros que le sean transferidos por parte del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y en su caso por la SEFI, dando aviso de lo anterior, a OFMA, SEFI en el primer supuesto y SEFIRECU. Además contará con los inmuebles que para tal efecto le sean transferidos u otorgados por parte del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo por conducto de la SEFI, la OFMA y la SEFIRECU, deberá transferir a favor del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, los recursos financieros, humanos y materiales al servicio de la Dirección General de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones en los términos de lo dispuesto en los artículos Segundo al Sexto transitorios del Decreto número 232, publicado el día 22 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se expide la Ley que crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior, los recursos asignados a la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones en el Presente Decreto, y respecto de los cuales corresponda su ejercicio al Instituto de Infraestructura Física del Estado de Aguascalientes, deberán transferirse a este último, quien estará facultado para ejercerlos, así como aquellos otros recursos que legalmente pueda ejercer.

ARTÍCULO SEXTO.- A la fecha de entrada en vigor del Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación, todas las menciones al salario mínimo previstas en este Decreto, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Como excepción a lo dispuesto en el inciso b) de la Fracción II Reasignaciones entre diferentes Capítulos del Artículo 25 del presente Decreto, la SEFI podrá realizar reasignaciones al Capítulo 1000 como Capítulo de destino, con el fin de crear el órgano desconcentrado denominado Órgano Estatal de Administración y Enajenación de Bienes contemplado en la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público para el Estado de Aguascalientes, en cuyo caso, los recursos deberán provenir de los Capítulos 2000, 3000 y 4000.

**ANEXO 1. INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA DEUDA PÚBLICA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016
ARTÍCULO 95**

Institución	No de crédito (Registro Estatal)	Instrumento de contratación	Fecha de Contrato	Plazo de vencimiento (años)	Tasa de interés contratada	Saldo al 31 de diciembre 2015	Amortizaciones	Intereses	Saldo al 31 de diciembre 2016	Fuente o garantía de pago
Banorte	GEA/005/2011	Crédito Simple	19-ago-11	20	TIEE + 0.90	2,090,309,000	48,401,000	136,703,000	2,041,908,000	Participaciones FGP
Banobras	GEA/009/2011	Crédito Simple	13-oct-11	5	7.22%	5,208,000	5,208,000	241,000	0	Aportaciones Federales FAIS
Banobras ^{1/}	GEA/008/2011	Crédito Simple	13-oct-11	5	6.73%	53,153,000	48,492,000	1,506,000	0	Aportaciones Federales FAEEF
Banobras ^{2/}	GEA/003/2012	Crédito Simple PROFISE	11-jul-12	20	Varias	0	0	19,702,000	0	Participaciones FGF/Bono Cupón Cero
Banobras ^{3/}	GEA/006/2012	Crédito Simple BONO CUPÓN CERO	19-oct-12	20	Varias	0	22,720,000	51,613,000	0	Participaciones FGF/Bono Cupón Cero
Totales						2,148,670,000	124,821,000	209,765,000	2,041,908,000	

FGP: Fondo General de Participaciones; FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; FAEEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas

1/ El saldo al cierre 2016 incluye una amortización por la cantidad de \$4'661,000 que se paga en el mes de enero de 2016 y cuya fuente de financiamiento proviene de FAEEF 2015.

2/ Crédito contratado al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255'462,760 de los cuales se han ejercido \$233'868,464 en dos disposiciones: 1) \$206'073,459 a una tasa de interés de 8.36% y 2) \$27'795,005 a una tasa de interés de 8.46%. La fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses, motivo por el cual no se considera el saldo de este crédito en el total de la Deuda Pública.

3/ Crédito contratado bajo el esquema de bono cupón cero hasta por la cantidad de \$800'000,000 de los cuales se han ejercido \$645'900,000 en cinco disposiciones: 1) \$257'200,000 a una tasa de interés de 8.0%, 2) \$109'800,000 a una tasa de interés de 7.87%, 3) \$41'000,000 a una tasa de interés de 8.22%, 4) \$7'900,000 a una tasa de interés de 8.22%, 5) 180'000,000 a una tasa de interés de 7.96%. La fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado por conducto de BANOBRAS, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses, motivo por el cual no se considera el saldo de este crédito en el total de la Deuda Pública. La cantidad de \$22'720,000 que se desglosa en amortizaciones, corresponde al monto contable a registrar en el año 2016, por concepto de provisión de capital del bono cupón cero, cuyo cálculo se obtuvo en base a la tasa de rendimiento de los bonos y, no representa una salida de efectivo.

**ANEXO 2. DETALLE DE PROYECTOS DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
ARTÍCULO 107**

ENTE PÚBLICO / PROYECTO	IMPORTE
PODER LEGISLATIVO	\$ 172,144,000
ACTUALIZACION Y MODERNIZACION LEGISLATIVA	172,144,000
PODER JUDICIAL	303,553,000
IMPARTICION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA EXPEDITA Y MODERNA	303,553,000
DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	94,238,000
ASESORÍA, COORDINACIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO ESTATAL	33,469,600
ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	27,544,200
APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y LOGÍSTICA PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DEL EJECUTIVO ESTATAL	12,651,100
ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES Y DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA	9,668,200
ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE DISCURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL	9,550,500
ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	1,354,400
JEFATURA DE GABINETE	4,075,000
INTERLOCUCION POLITICA Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.	4,075,000
UNIDADES ADMINISTRATIVAS	37,440,000
COMUNICACION VISUAL INSTITUCIONAL	22,415,100
COMUNICACION INSTITUCIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO	9,120,800
COMUNICACION BOLETIN INFORMATIVO	5,904,100
SEGOB. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	324,083,000
FASP FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA 2016	141,625,000
COORDINACION ESTRATEGICA (GOBERNABILIDAD Y LEGALIDAD)	28,264,400
OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PARA LAS EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA	20,738,400
DESARROLLO INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL	16,198,700
PRONTA Y EXPEDITA ADMINISTRACION DE JUSTICIA LABORAL	14,700,000
SNE SUBASTA 1x1	14,092,000
GOBERNABILIDAD, RELACION ENTRE PODERES, ORDENES DE GOBIERNO, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD Y JUSTICIA ALTERNATIVA	13,412,900
MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	11,510,800
ADMINISTRACION EFECTIVA Y MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	10,472,100
MODERNIZACION INTEGRAL DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO	9,045,900
COORDINACION ESTRATEGICA (GOBERNABILIDAD Y LEGALIDAD).	7,520,000
SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO	6,514,800
DESARROLLO Y ESTABILIDAD LABORAL	6,403,600
ADMINISTRAR LA OFICINA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	4,010,700
ACTUALIZACION DEL ORDEN NORMATIVO ESTATAL	3,507,900
ASESORIA Y REPRESENTACION JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO	3,211,800
IMPARTICION DE JUSTICIA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	3,036,200
GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA Y PARTICIPATIVA	2,842,000
HOMOLOGACION DE CRITERIOS NORMATIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2,763,900
DESARROLLO DE LA CULTURA CIVICA	2,284,100
REGULACION DE LA FE PUBLICA	1,480,000
PROTECCION CIVIL EFECTIVA Y OPORTUNA	333,600
LOCATEL	49,100
PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCION A MIGRANTES	37,600
DESARROLLO, ESTABILIDAD LABORAL Y FOMENTO AL EMPLEO	27,500

SSP. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 472,537,000
PROXIMIDAD SOCIAL DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES	182,142,400
IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS Y CONTROLES PARA UN MEJOR SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO	150,078,300
PRODUCTIVIDAD Y CONTROL INTERNO	50,929,800
DOTAR DE SERVICIOS BÁSICOS DE CALIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A LA CIUDADANÍA	34,435,000
HUMANIZACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS	26,446,700
EFICIENCIA Y MEJOR SERVICIO EN LLAMADAS DE EMERGENCIA	14,421,000
IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS POLICIALES BASADAS EN INTELIGENCIA Y ANALISIS DE LA INFORMACION	5,526,100
OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO	3,268,000
APLICACION DEL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	2,605,800
PROMOVER LA PREVENCIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO	2,114,900
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LAS REDES INFORMATICAS	506,000
GENERACION DE INFORMACION EN MATERIA POLICIAL A LA SOCIEDAD	63,000
SEFI. SECRETARIA DE FINANZAS	385,547,000
FONDO DE INVERSION EN COORDINACION CON OTROS ORDENES DE GOBIERNO.	93,147,000
MODERNIZACION PERMANENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	75,780,100
ADMINISTRAR CON EFICIENCIA LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO Y LA DEUDA PUBLICA	47,803,100
CONSOLIDAR LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ORGANISMOS	43,668,200
FONDO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	30,000,000
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EJERCIENDO LAS FACULTADES.	26,221,200
ADMINISTRACION DEL GASTO Y DE LA INFORMACION FINANCIERA DE LA HACIENDA PUBLICA	19,225,800
MEJORA CONTINUA EN LA ACTUALIZACION CATASTRAL.	16,630,900
ADMINISTRAR CON EFICIENCIA EL CAPITAL HUMANO, LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA SEFI	14,391,400
MODERNIZACIÓN PERMANENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	6,827,200
FORTALECIMIENTO JURIDICO INTEGRAL, ASESORIA EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	6,693,400
MODERNIZACION PERMANENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS	2,682,300
FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL	2,476,400
SEDEC. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	75,806,000
FOMENTO A MIPYMES	34,961,000
GESTION FINANCIERA	19,577,100
PROGRAMA ESTIMULOS A LA INVESTIGACION E INNOVACION	7,981,000
ATRACCIÓN DE INVERSIONES	5,627,000
EMPRENDIMIENTO E INCUBACIÓN	3,491,200
COMERCIO INTERIOR, HIDROCALIDAD Y ATENCIÓN A MUNICIPIOS	1,799,800
DESARROLLO DE PROVEEDORES Y COMERCIO EXTERIOR	1,646,900
PROYECTOS DE INNOVACIÓN	626,000
FOMENTO DEL SECTOR ARTESANAL Y TEXTIL	96,000
SSA. SECRETARIA DE SALUD	948,000
RECTORIA EN SISTEMAS DE SALUD.	948,000
SMA. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	78,824,000
CERTIFICACION DE EMPRESAS VERDES	32,389,100
SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA PARA CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ECUSBEA)	30,194,600

PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA	\$ 7,707,000
EDUCACION AMBIENTAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN CONDICIONES DE CAMBIO CLIMATICO.	4,634,900
TRANSPORTE PUBLICO VERDE CERO EMISIONES; TAXIS ELECTRICOS	3,500,000
OPERACION DE ESTACIONES ESTATALES DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.	398,400
SEGUOT. SECRETARIA DE GESTION URBANISTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	37,547,000
RED DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SIFRAGS Y SUPERVISIÓN ÚNICA EXTERNA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS Y REORDENAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS	9,691,000
ESTUDIO DE LA CIUDAD MEDIA ALTERNA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	7,257,200
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SERVICIOS INTEGRALES	6,590,000
TRANSPORTE PUBLICO.	6,086,100
PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITODE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	2,679,900
ENLACE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2,600,800
SISTEMA DE IMPLEMENTACION Y EVALUACION DEL OBSERVATORIO URBANO ESTATAL	1,324,200
FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONSEJOS, COMITÉS Y GABINETES	1,259,000
CARTA ESTATAL DE USOS ESTRATEGICOS DEL SUELO COMPLEMENTARIA AL PEDU 2013-2035	24,600
ACTUALIZACION DE ORDENACION DE LA ZONA CONURBADA Y METROPOLITANA (AGS.-JESUS MARIA.-SAN FCO. DE LOS ROMO)	19,600
COORDINAR Y FORMULAR POLITICAS ENTRE LOS 3 ORDENES DE GOBIERNO PARA LA REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA COMO ACCION DE MEJORAMIENTO URBANO	14,600
SEBIDESO. SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	121,240,000
APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE	17,329,400
ADMINISTRATIVO	16,145,000
BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	13,970,000
SUPÉRATE	12,088,300
CENTROS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	10,432,300
OFICINAS DEL SECRETARIO	8,680,700
COMBATE A LA POBREZA Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	7,938,500
COMUNICACION SOCIAL	6,326,000
ADULTOS MAYORES	6,190,900
POLITICA SOCIAL Y PLANEACION	5,472,200
APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE MIGRANTES.	4,000,000
COMITÉS PROGRESO PARA TODOS	3,515,100
JURIDICO	2,569,000
INFORMÁTICA	1,915,600
ABASTO POPULAR	1,785,300
ATENCIÓN INFANTIL	1,426,100
COMEDORES COMUNITARIOS	1,000,000
INTERVENCIÓN SOCIAL	245,600
HUERTOS COMUNITARIOS	210,000
SICOM. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	672,498,000
ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA	107,316,000
CONTINUACION DE LAS OBRAS EN EL COMPLEJO TRES CENTURIAS , CUARTA ETAPA (OBRAS EXTERIORES DE TODO EL COMPLEJO, MUSEO DE ARQUEOLOGIA Y EQUIPAMIENTO ADHERIDO DE LA SALA DE CONCIERTOS	106,650,000
DOTACION DE UNIFORMES ESCOLARES A ESTUDIANTES DEL NIVEL BASICO	40,000,000
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	40,000,000

CONSTRUCCION DE GASA DE INCORPORACION VIAL DE LA CALLE EDUARDO J. CORREA CON EL PASO A DESNIVEL DE LA AVENIDA LOPEZ MATEOS Y CALLE J.F. ELIZONDO EN AGUASCALIENTES	\$ 40,000,000
PLAZA DE LA SOBERANA CONVENCION Y SERVICIOS EN EL COSTADO PONIENTE DEL TEATRO MORELOS Y EDIFICIO TELECOM	28,543,000
CONSOLIDACION DEL CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL Y RECREATIVO RODOLFO LANDEROS GALLEGOS, (REHABILITACION DE: PUENTE SOBRE EL LAGO MAYOR (AVIARIO- RRAPACES), SEÑALETICA DE REFUGIO Y AVIARIO, CANCHAS DEPOTIVAS, RED DE ALUMBRADO GENERAL Y SISTEMA DE RIEGO 1E	25,000,000
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS FEDERALES BAJO LA EJECUCION DEL ESTADO 2016	16,700,000
CONSTRUCCION DE AUDITORIO POLIVALENTE DE COSIO	16,500,000
PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	15,764,000
CONSTRUCCION DE POLIFORUM EN LAS INSTALCAIONES DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO (CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, AREA DE BUTACAS MOVILES, BAÑOS VESTIDORES PARA HOMBRES Y MUJERES, BODEGA Y CUARTO DE MAQUINAS)	15,000,000
COMPLEMENTO 1ERA ETAPA CIUDAD JUSTICIA	15,000,000
CONSTRUCCION DE LIENZO CHARRO Y ACCESO EN LA ISLA SAN MARCOS 2 A ETAPA	15,000,000
OBRAS Y ACTIVIDADES SOCIALES DE LOS PROGRAMAS HABITAT Y PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	13,700,000
CONSTRUCCION DE VIALIDAD LATERAL EN CARRETERA 70 PONIENTE PARA ACCESO A CIUDAD JUSTICIA	12,000,000
CONSTRUCCION DE AUDITORIO TEPEZALA	10,000,000
CONSOLIDACION DE PUERTA DE ACCESO SUR AL ESTADO	9,000,000
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA EX VILLA CAHRA DE AGUASCALIENTES	9,000,000
CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA DEFENSORIA PUBLICA 1ERA ETAPA, CIUDAD JUSTICIA	8,800,000
CONSTRUCCION DE EXPLANADA SOBRE PROLONGACION DEL PASO A DESNIVEL EN AVENIDA LOPEZ MATEOS Y CALLE F. ELIZONDO EN LA CUIDAD DE AGUASCALIENTES	8,700,000
CONTINUACION LAS OBRAS DEL POLIDEPORTIVO DE RINCON DE ROMOS (TERMINAR ETAPAS ANTERIORES ALBERCA, GRADERIA, BAÑOS, DRENAJE, AGUA POTABLE, SALON DE BALLET/DANZA, SALON DE USOS MULTIPLES, AREA DE CONCESIONES, SERVICIOS EXTERNOS, ROCODROMO.)	7,600,000
CONCLUSION DE LA CASA DE LA JUVENTUD	7,500,000
CONSTRUCCION DE CALZADA DE LA JUVENTUD ACCESO VIAL A LA CASA DE LA JUVENTUD Y BACHILLERATO EN EL CERRITO DE LA CRUZ	7,300,000
EVALUACION EXTERNA DE RESULTADOS DE IMPACTO DE LOS FONDOS FEDERALES FAFEF, FAISE, FAM Y FORTAMUN EJERCICIO 2015	7,106,000
OBRAS Y ACTIVIDADES SOCIALES DE LOS PROGRAMAS 3X1 PARA MIGRANTES Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	7,000,000
CONSOLIDAR ALBERGUE PARA MENORES (CONSTRUCCION DE 2 AULAS NUEVAS, 2 MODULOS DE SERVICIOS SANITARIOS, SUBESTACION ELECTRICA, REHABILITACION DE ANDADORES, CONSTRUCCION DE AREAS PAVIMENTADAS NUEVAS Y AREA DE CLOSET Y VESTIDORES)	6,980,000
CONSTRUCCION DE VIALIDAD LATERAL EN CARRETERA 45 PARA ACCESO AL HOSPITAL GENERAL 60 CAMAS DE PABELLON DE ARTEAGA	6,000,000
CONSTRUCCION DE VIALIDADES DE ACCESO A CRUCERO A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE EL RETOÑO	5,500,000
SUPERVISION EXTERNA	5,000,000
PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE	5,000,000
CONTINUACION DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE CALVILLO (TERMINAR CANCHA DE FRONTENIS, VELARIA EN JUEGOS, REHABILITACION DE BAÑOS ILUMINACION Y SERVICIOS, TERMINAR ESTACIONAMIENTO)	5,000,000

REHABILITACION Y ADECUACION DE ESPACIOS DE CENTRO DE REINTEGRACION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE AGUASCALIENTES (CRESPA), (BAÑOS, COCINA Y SALA DE JUNTAS)	\$ 4,000,000
ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS	4,000,000
REHABILITACION DE INMUEBLE TALLERES GRAFICOS SEGUNDA ETAPA	3,993,000
PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION	3,978,000
IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO (SED)	3,800,000
CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION SOCIO- ECONOMICO DE PROYECTOS DE INVERSION	3,505,000
CONSOLIDACION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PUERTA DE ACCESO ORIENTE AL ESTADO	3,500,000
CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL FONDO	3,288,000
REGENERACION URBANA EN LA ZONA COLINDANTE ENTRE LOS FRACCIONAMIENTOS LOS PERICOS Y MIRADOR DE LAS CULTURAS	3,000,000
REHABILITACION INTEGRAL DEL ESTACIONAMIENTO DEL JARDIN DE LOS PALACIOS	3,000,000
REMODELACION DE FACHADAS DEL CENTRO HISTORICO (EDIFICIO CONSVILL), AGUASCALIENTES	2,500,000
REMODELACION DE LA GUARDERIA, BAZAR Y TAPANCO DEL DIF EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	2,000,000
CONSERVACION DE LA RED ESTATAL DE CARRETERA	2,000,000
ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE UNA SALA DE PROCEDIMIENTOS ORALES EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	1,500,000
PROMOCION PARA EL DESARROLLO TURISTICO	1,500,000
PERITAJES DE OBRA PARA EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA 2016	1,300,000
TRAMITACION DE PERMISOS AMBIENTALES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCION PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 2016	1,200,000
PREVISION PARA DEMANDAS LABORALES	1,175,000
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONVOCATORIAS PARA LICITACION PUBLICA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 2016	600,000
SEDRAE. SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	94,344,000
DIRECTO ESTATAL APOYOS DIVERSOS MENORES PARA EL SECTOR AGROPECUARIO.	31,229,500
GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS	22,738,900
DIRECTO ESTATAL EXPOSICIONES Y CONVENCIONES GANADERAS.	11,000,000
DIRECTO ESTATAL PROMOCION E IMPULSO A LA COMERCIALIZACION.	5,819,100
UNIDAD ESTRATEGICA DE MAQUINARIA PESADA UEMPA	4,785,000
DIRECTO ESTATAL FOMENTO A LA PRODUCCION EN AREAS DE RIEGO.	4,137,500
PROYECTO AGROSFERA	3,636,500
DIRECTO ESTATAL DESARROLLO DE AREAS DE RIEGO.	3,300,000
DIRECTO ESTATAL MEJORAMIENTO GENETICO.	3,000,000
DIRECTO ESTATAL FOMENTO A LA PRODUCCION EN AREAS DE TEMPORAL Y COMBATE A LA SEQUIA.	2,137,500
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	700,000
DIRECTO ESTATAL APOYOS PECUARIOS.	690,000
DIRECTO ESTATAL EQUIPAMIENTO A AGROINDUSTRIAS.	575,000
DIRECTO ESTATAL CAPACITACION A AGROINDUSTRIALES.	475,000
DIRECTO ESTATAL SANIDAD PECUARIA	120,000
SECTURE. SECRETARIA DE TURISMO	45,039,000
DESARROLLO DE PROYECTOS TURÍSTICOS PLAZA DE LAS TRES CENTURIAS	8,123,700
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	7,230,200
FOMENTO AL TURISMO	5,582,600
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	4,500,000
MERCADOTECNÍA Y DIFUSIÓN	3,992,500
FESTIVAL DE CALAVERAS	3,900,000
PROMOCIÓN Y FOMENTO	2,841,100

DESARROLLO DE PROYECTOS	\$ 2,254,900
PLANEACIÓN TURÍSTICA	2,163,500
SERVICIOS TURÍSTICOS DE CALIDAD	2,140,800
MARCO LEGAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA	1,425,700
FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	850,000
ATENCIÓN AL VISITANTE PALACIO	34,000
CEPLAP. COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS	67,161,000
RESERVA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2016	28,324,000
ADQUISICION DE UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "EL RANCHITO" PARA LA EDIFICACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CIUDAD JUSTICIA (1ER PAGO), EL RANCHITO, AGUASCALIENTES	9,100,000
CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, SERVICIOS INTEGRALES E INFORMÁTICOS	5,429,200
FORMACION Y SEGUIMIENTO DE CONSEJOS, COMITES Y GABINETES	4,401,300
PROGRAMACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, PROGRAMAS SOCIALES Y EXPEDIENTES TÉCNICOS	4,366,700
SERVICIO ESTATAL DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA (SEIEG)	4,350,600
SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO	3,543,100
INFORME DE GOBIERNO	3,500,000
SISTEMA DE EVALUACION Y DESEMPEÑO E INFORME	3,152,700
ENLACE DE LA COORDINACION ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	993,400
OFMA. OFICIALIA MAYOR	112,500,000
CENTRO DE ATENCION Y SERVICIOS (CAS)	12,138,800
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10,701,200
GESTION DE SERVICIOS BASICOS	9,962,600
Desarrollos de Sistemas Nuevos y Mantenimiento a los Sistemas Implementados por parte de la DGPTI solicitados por las Dependencias y Entidades del GEA	9,688,700
SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTION UNICA DE LA INFORMACION ELECTRONICA (SIGUE)	9,462,400
INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL	9,013,100
SISTEMA HABITAT	8,994,400
GESTION DE ADQUISICIONES	8,890,400
PLATAFORMA UNICA DE COMPENSACIONES	8,382,700
SISTEMA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR (SIMAVE)	5,135,800
GESTION DE IMPRESOS	5,088,100
PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	4,406,900
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	3,530,700
DESARROLLO PROFESIONAL	3,435,200
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	1,963,300
SISTEMA MULTIALMACENES	1,227,700
CONTROL PRESUPUESTAL DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	360,000
COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y CAPITAL HUMANO.	74,000
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	44,000
SEFIRECU. SECRETARIA DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS	40,868,000
PROGRAMA DE AUDITORIA A OBRA PUBLICA	40,868,000
SEJUVA. SECRETARIA DE LA JUVENTUD	13,739,000
ATENCIÓN JUVENIL	6,915,300
PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN	3,048,400
BIENESTAR JUVENIL	2,675,300
FESTIVAL DE CALAVERAS	1,100,000
IESPA. INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE AGUASCALIENTES	19,746,000

ADMINISTRACION DE RECURSOS	\$ 7,172,800
PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y POSGRADOS.	4,903,900
MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, SERVICIOS Y NORMATIVIDAD	4,785,000
DESARROLLAR UNA CULTURA DE LA PREVENCION DE DELITOS, ADICCIONES Y ACCIDENTES Y PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL.	1,938,700
INVESTIGACION Y EVALUACION EDUCATIVA	945,600
ISSSSPEA. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	282,760,000
PENSIONISTAS	188,924,600
FONDO DE AHORRO PARA SERVIDORES PÚBLICOS	30,552,600
BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL PARA TUS HIJOS	18,334,800
AHORRO CON VISIÓN FUTURA	11,376,000
VIVIENDA CON ISSSSPEA	10,620,500
INTEGRACIÓN FAMILIAR EN PARQUE ACUÁTICO VALLADOLID	8,708,000
SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES	7,052,000
ATENCIÓN SOCIAL PARA PENSIONISTAS	6,813,500
PRÉSTAMOS A TU MEDIDA	378,000
DIF. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	228,503,000
ALIMENTACION A POBLACION VULNERABLE	81,493,500
ADMINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN	37,907,100
SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	35,111,500
ATENCIÓN MÉDICA	21,843,900
APOYOS DIRECTOS	20,844,000
DESARROLLO FAMILIAR	19,997,300
DESARROLLO COMUNITARIO	10,108,000
DEFENSORIA JURIDICA ASISTENCIAL	1,197,700
IADPEA. INSTITUTO DE ASESORIA Y DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	16,028,000
REPRESENTACION DEL INculpADO POR LA DEFENSORIA PUBLICA	10,261,600
ASESORIA Y REPRESENTACION EN JUICIO	5,766,400
IAM. INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES	8,377,000
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	4,188,500
AGUASCALIENTES EN LA CONSTRUCCION DE UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	4,188,500
IVSOP. INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO	120,337,000
GASTO CORRIENTE	74,838,000
URBANIZACIÓN	34,457,000
EDIFICACION DE VIVIENDA	10,542,000
PINTURA	500,000
PROESPA. PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL AMBIENTE	25,790,000
PROGRAMA JURIDICO	5,506,800
COORDINACION ENTRE DIFERENTES INSTANCIAS PARA ATENDER PROBLE- MATICAS AMBIENTALES	4,672,800
PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR	3,760,800
CALIFICACION Y APOYO EN LAS MULTAS DE VERIFICACION VEHICULAR.	3,052,800
MODULOS DE ATENCION Y ORIENTACION AMBIENTAL PARA LA CIUDADANIA	1,648,800
ESTABLECIMIENTOS SUPERVISADOS EN DESCARGAS Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES	1,528,800
CAPACITACION AMBIENTAL A MUNICIPIOS	1,420,800
ESTABLECIMIENTOS SUPERVISADOS EN NORMATIVIDAD AMBIENTAL	1,324,800
ESTABLECIMIENTOS DETECTADOS CON IRREGULARIDADES EN MATERIA AMBIENTAL	1,035,200

PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA SOLUCION DE PROBLEMAS AMBIENTALES	\$ 1,017,600
PLATICAS AMBIENTALES IMPARTIDAS A LA CIUDADANIA	820,800
INAGUA. INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	141,093,000
AGUAS TRATADAS	82,413,300
DIRECCION, PLANEACION, INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	12,902,000
CAPACITACION Y ASESORIA A ORGANISMOS OPERADORES Y USUARIOS	9,862,200
CALIDAD DEL AGUA	8,156,300
DIRECCION, PLANEACION, PROYECTOS Y PROGRAMAS	7,215,900
ADMINISTRACION DE PERSONAL, INFORMATICA, ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	6,423,500
RECURSOS CONTABLES Y FINANCIEROS	4,317,000
PLANEACION ESTRATEGICA DEL INSTITUTO Y COMITE INTERINSTITUCIONAL DEL FALLAS GEOLOGICAS Y GRIETAS	4,132,500
MARCO NORMATIVO DEL AGUA	3,407,700
CULTURA DEL AGUA	1,395,400
CONTRATACION DE PERSONAL CON CAPACIDADES DIFERNTES	867,200
IDSCEA. INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	42,075,000
REMUNERACIONES	18,378,700
FIDEICOMISO DE BECAS EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	10,000,000
GASTO ADMINISTRATIVO	4,414,200
PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS	3,092,300
INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE MUSEO	2,215,300
COMUNICACIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA	1,420,000
DIVULGACION DE LA CIENCIA.	1,079,500
FOMENTO DE TALENTOS	760,000
CONECTIVIDAD.	655,000
INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO	60,000
PFNSM. PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	75,000,000
PLANEACION Y ORGANIZACION DE LOS EVENTOS DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	69,135,000
EJECUCIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN Y DIFUSION DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	4,850,000
GENERACION DE RECURSOS PARA EL PATRONATO DE LA FERIA	1,015,000
IEA. INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES	6,254,185,000
EDUCACION DE CALIDAD	6,043,921,000
FAM-IEB NUEVAS CREACIONES Y CONSOLIDACIONES 2015	83,140,000
BECAS COMPENSATORIAS	36,324,000
AREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE EDUCACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA CIUDADANIA EN GENERAL	35,000,000
SERVICIOS DE DIFUSIÓN	25,800,000
FONDO PARA REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS.	20,000,000
FONDO PARA OPERACIÓN DE ESCUELAS.	10,000,000
CECYTEA. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	39,855,000
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTION ADMINISTRATIVA	30,281,000
FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.	5,052,800
ATENCION A LA DEMANDA COBERTURA Y CALIDAD	2,598,500
VINCULACIÓN Y GESTIÓN CON LOS SECTORES QUE INTEGRAN A LA SOCIEDAD	667,000
PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	563,500
EVALUACIÓN EDUCATIVA E INSTITUCIONAL.	470,900
DESARROLLO ACADEMICO	221,300

ENA. ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	\$ 24,218,000
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y RECURSOS PARA GARANTIZAR LOS PROCESOS ACADEMICOS Y DE GESTION DENTRO DE LA INSTITUCION.	24,218,000
INEPJA. INSTITUTO PARA LA EDUCACION DE LAS PERSONAS JOVENES Y ADULTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	52,168,000
PROGRAMA DE ATENCION A LA DEMANDA EDUCATIVA	52,168,000
CEPTEA. COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	83,998,000
MODELO DE ADMINISTRACION	83,998,000
UAA. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES	443,752,000
DESARROLLO EDUCATIVO Y GENERACION DEL CONOCIMIENTO DE CALIDAD	443,752,000
UTA. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES	53,809,000
PROGRAMA DE GESTION ACADEMICA	30,531,400
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	12,197,200
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE DIFUSION Y EXTENSION	3,426,400
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE LEGISLACION UNIVERSITARIA	2,818,000
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE VINCULACION	1,819,200
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE SERVICIOS ESCOLARES	1,536,400
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE PLANEACION Y EVALUACION	1,480,400
UTNA. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	31,626,000
PROCESO DE GESTION	12,587,900
PROCESO EDUCATIVO	11,268,000
PROCESO DE DIRECCION ESTRATEGICA	3,710,400
PROCESO DE VINCULACION	2,059,100
PROCESO DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	2,000,600
UPA. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AGUASCALIENTES	55,634,000
CALIDAD Y COMPETITIVIDAD ACADÉMICA	31,461,000
SOPORTE ADMINISTRATIVO PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD	12,607,000
PLANEACIÓN PARA LA MEJORA EN LA TOMA DE DESICIONES	5,539,000
VINCULACIÓN DE ALTA COMPLEJIDAD	3,705,000
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	2,322,000
ICA. INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	197,902,000
EDUCACION ARTISTICA EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS	48,250,000
ADMINISTRACION CULTURAL	34,783,000
CONCIERTOS CON LA ORQUESTA SINFONICA DE AGUASCALIENTES	23,075,000
UNIVERSIDAD DE LA ARTES, PROFESIONALIZACION ARTISTICA	22,370,000
LOS MUSEOS Y GALERIAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES COMO ESPACIOS EFECTIVOS DE MEDIACION Y TRANSMISION DE CONOCIMIENTOS	19,239,000
DIFUSION DE LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	10,400,000
FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	10,000,000
PROGRAMA EDITORIAL Y DE FOMENTO LITERARIO	9,944,000
PROMOCION Y DIFUSION CULTURAL	7,686,000
APOYO A LA DIFUSION CULTURAL A TRAVES DE FONDOS MIXTOS	6,891,000
FESTIVAL DE CALAVERAS	5,000,000
INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y REHABILITACION DE MONUMENTOS ARTISTICOS.	264,000
IDEA. INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	130,958,000
DEPORTE SELECTIVO	35,644,200
INSTALACIONES MODERNAS Y FUNCIONALES	22,918,100
DIFUSION DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	22,368,100
COORDINACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO	22,086,000
EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES	9,562,600
OLIMPIADA Y PARALIMPIADA NACIONAL	9,000,000
DEPORTE MASIVO	5,179,000
FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	1,500,000

GESTION SOCIAL DEPORTIVA	\$ 1,500,000
FESTIVAL DE CALAVERAS	1,200,000
RYTA. RADIO Y TELEVISION DE AGUASCALIENTES	33,675,000
PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL ORGANISMO RYTA	10,299,000
ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN QUE ASEGURE LA ACEPTACIÓN DEL TELEVIDENTE, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS.	10,188,000
OPTIMIZACIÓN, APROVECHAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, HUMANOS Y MATERIALES	5,314,000
REINGENIERIA DE PROCESOS DE PRODUCCION, PROGRAMACION Y PROMOCIÓN DEL ESTADO Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS EN RADIO.	3,251,000
CONVERGENCIA TECNOLÓGICA ESTACIÓN 1320 AM. PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTACIÓN TELEVISORA XHCGA-TV6, AV. 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN	3,009,000
MANEJO DE IMAGEN INSTITUCIONAL INTERNA Y EXTERNA	1,011,000
APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN ACTOS JURÍDICOS	603,000
ICTEA. INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	9,033,000
CAPACITACION REGULAR	6,237,100
ADMINISTRACION, FINANCIAMIENTO Y TRANSPARENCIA DE RECURSOS DEL ICTEA	1,826,000
DIFUSION PERMANENTE DEL ICTEA	656,400
MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PLANTELES DEL ICTEA	313,500
ISSEA. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	2,138,780,000
ATENCION ESPECIALIZADA EN SALUD	1,388,011,000
ADMINISTRATIVO	469,764,000
VIGILANCIA SANITARIA	73,861,000
PREVENCION Y ATENCION EN EL PRIMER NIVEL	36,353,000
OPERACIÓN DE HOSPITAL DE PABELLON DE ARTEAGA	35,000,000
DIFUSION 2015	20,700,000
SALUD MENTAL AGUA CLARA	20,534,000
HOSPITAL HIDALGO	20,000,000
SALUD REPRODUCTIVA	13,990,000
FONDO ESTATAL DE AHORRO CAPITALIZABLE (FEAC)	10,257,000
HOSPITAL DE PSIQUIATRIA	9,000,000
RECODIFICACION DE ENFERMERAS DEL HOSPITAL HIDALGO	8,198,000
FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE PENSIONES DE PERSONAL	5,000,000
ACREDITACION Y CERTIFICACION	3,884,000
UNIDADES DE ESPECIALIDADES MEDICAS SOBREPESO, RIESGO CARDIOVASCULAR Y DIABETES	3,831,000
UNIDADES DE ESPECIALIDADES MEDICAS	3,804,000
SALUD EN MOVIMIENTO	3,317,000
CUIDADOS PALIATIVOS	3,000,000
SALUD BUCAL	2,718,000
ATENCION DEL ADULTO Y EL ADULTO MAYOR	2,531,000
HEMODIALISIS (ISVFBCA)	2,513,500
RECURSOS DERIVADOS DEL ISVFBCA PARA LA OPERACION DEL HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA.	2,513,500
COESAMED. COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO	4,328,000
COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PROCEDIMIENTOS DE LA COESAMED.	2,949,100
SESIONES DEL CONSEJO MEXICANO DE ARBITRAJE MEDICO.	771,200
SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR, PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES	565,400

DIFUSION INSTITUCIONAL DE LA COESAMED.	\$ 38,300
SESIONES DEL CONSEJO INTERNO DE LA COESAMED.	4,000
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EL RETOÑO	12,591,000
PROGRAMA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	7,155,300
PROGRAMA DE DIRECCIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN RECTORÍA	2,391,300
PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL, INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA	1,659,900
PROGRAMA DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	1,384,500
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALVILLO	8,525,000
PROGRAMA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABILIDAD	8,525,000
CECOI. CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	6,733,000
GASTOS OPERATIVOS	2,709,700
INFORMACION ESTRATEGICA Y VINCULACION	1,797,500
ATENCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	1,310,900
COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL Y TECNOLOGIA	914,900
OISJUPA. ORGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	5,878,000
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO.	5,878,000
IEGEMER. INSTITUTO ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA	7,440,000
PROGRAMA ESTRATÉGICO DE MEJORA REGULATORIA Y AGENDA DIGITAL	2,294,500
CALIDAD REGULATORIA Y ESTUDIOS ECONÓMICOS	1,360,600
GESTIÓN DE RECURSOS	1,315,100
AGUASCALIENTES MEJOR CLIMA DE NEGOCIOS	1,287,200
COMPETITIVIDAD GUBERNAMENTAL	1,182,600
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	1,811,955,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	1,265,614,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	546,341,000
MUNICIPIO DE ASIENOS	122,016,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	73,859,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	48,157,000
MUNICIPIO DE CALVILLO	152,763,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	92,671,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	60,092,000
MUNICIPIO DE COSIO	71,919,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	58,149,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	13,770,000
MUNICIPIO DE EL LLANO	77,219,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	56,859,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	20,360,000
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	197,655,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	121,898,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	75,757,000
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	101,062,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	69,541,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	31,521,000
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	127,098,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	77,769,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	49,329,000
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	96,234,000

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	\$ 68,696,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	27,538,000
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	77,545,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	68,628,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	8,917,000
MUNICIPIO DE TEPEZALA	73,590,000
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	54,616,000
APORTACIONES A MUNICIPIOS	18,974,000
IEE. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	83,924,000
PROCESO ELECTORAL 2015-2016 Y LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADADANÍA.	83,924,000
IEE. PRERROGATIVAS	60,040,000
FINANCIAMIENTO ESTATAL A ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLITICOS.	60,040,000
CEDH. COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	15,274,000
PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.	15,084,000
PROMOCION, DIFUSION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS	190,000
ITEA. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	21,254,000
TUTELAR, PROMOCIONAR Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL 100%.	11,254,000
NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA	10,000,000
OSF. ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION	23,535,000
ADMINISTRACION, COORDINACION Y PROGRAMACION DE AUDITORIAS	23,535,000
FGEA. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	367,584,000
FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DEL DELITO	154,064,000
ORGANIZACION Y OPERACION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO PUBLICO	117,109,900
MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE PGJE.	52,724,000
MODERNIZACION DEL EQUIPAMIENTO DE PGJE	21,854,800
MODERNIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE PGJE	21,567,300
DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONALIZACION MINISTERIAL	200,000
OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES	43,000
COORDINACION, DISEÑO Y EJECUCION DE ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	21,000
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	18,850,000
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DE AGUASCALIENTES	18,850,000
FIDEICOMISO AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1,154,000
FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1,154,000
FIDEICOMISO AYUDA A UN NIÑO	1,482,000
FIDEICOMISO AYUDA A UN NIÑO	1,482,000
FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA SENECTA	928,000
FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA SENECTA	928,000
FIAD. FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL EDO.DE AGS.	20,786,000
RECUPERACION DE CARTERA	10,280,000
RESERVA TERRITORIAL	5,286,000
APOYO A EMPRESARIOS CON INVERSION LOCAL	5,220,000
FICOTRECE. FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	15,381,000
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS FISICAS Y PATRIMONIAL DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS	15,381,000
FIDEICOMISO DE PROMOCION TURISTICA	7,957,000
OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES	7,957,000
FIDEICOMISO FONDO ASUNCION	10,000

INCORPORACIÓN DE FONDO ASUNCIÓN Y FONDO AGUASCALIENTES A FONDO DE FONDOS	\$ 10,000
FIDEICOMISO FONDO AGUASCALIENTES	1,289,000
APOYO CREDITICIO A LA CREACIÓN DE PROYECTOS Y NUEVAS EMPRESAS A TRAVÉS DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS	1,289,000
FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS	6,175,000
OPERACION Y ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS	6,175,000
FDIA. FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	80,188,000
PROGRAMA DE OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL ADMINISTRADA POR EL FDIA.	80,188,000
FFOFAE. FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	42,500,000
FFOFAE PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: PROYECTOS PRODUCTIVOS O ESTRATEGICOS AGRICOLAS, PECUARIOS, DE PESCA Y ACUÍCOLAS	30,000,000
FFOFAE PROYECTOS ESTRATÉGICOS. OTROS PROYECTOS ESTRATÉGICOS.	12,500,000
FIDEICOMISO FONDO DE VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO DE AGUASCALIENTES	171,000
APERTURA DE ETAPA 41	171,000
FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROGRESO DE AGUASCALIENTES	181,840,000
FONDO PROGRESO	174,798,000
IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES.	7,042,000
FIDEICOMISO PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD	370,000
ESCUELAS DE CALIDAD	370,000
FUNDACION TELETON MEXICO, A.C.	15,000,000
CRIT. CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL TELETON AGUASCALIENTES	15,000,000
CRUZ ROJA MEXICANA (DELEGACION AGUASCALIENTES)	2,000,000
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION AGUASCALIENTES	2,000,000
PENSIONES DE VIUDEZ	216,000
PENSIONES DE VIUDEZ	216,000
ORFANATORIO CASIMIRA ARTEAGA HOGAR DE LA NIÑA A.C.	770,000
HOGAR DE LA NINA	770,000
CIUDAD DE LOS NINOS DE AGUASCALIENTES, A.C.	2,000,000
CIUDAD DE LOS NINOS	2,000,000
CREACION Y VIDA, A.C.	360,000
CASA HOGAR ASOCIACION CREACION Y VIDA AC	360,000
SALVA A UNA MUJER, A.C.	650,000
ASOCIACION SALVA A UNA MUJER	650,000
MUJER CONTEMPORANEA, A.C.	120,000
MUJER CONTEMPORANEA, A.C.	120,000
ANSPAC. ASOCIACION NACIONAL PRO-SUPERACION PERSONAL, A.C.	240,000
ANSPAC. ASOCIACION NACIONAL PRO-SUPERACION PERSONAL, A.C.	240,000
CASA DESCANSO PARA ANCIANOS MATILDE ROUBROY DE VILLANUEVA	120,000
ASOC.CASA DESCANSO PARA ANCIANOS MATILDE ROUBROY DE VILLANUEVA	120,000
PATRONATO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CALVILLO, A.C. (ASILO DE ANCIANOS SAN JOSE)	120,000
ASILO DE ANCIANOS SAN JOSE	120,000
ASILO DE ANCIANOS DE PABELLON DE ARTEAGA A.C.	120,000
ASOCIACION ASILO DE ANCIANOS DE PABELLON DE ARTEAGA AC	120,000
CONSEJO COORDINADOR DE O.S.C. DE MEXICO	120,000
CONSEJO COORDINADOR DE O.S.C. DE MEXICO	120,000
FONDO DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	1,410,000
FONDO DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	1,410,000
FIDEICOMISO DE ENFERMOS RENALES	1,800,000
FIDEICOMISO DE ENFERMOS RENALES	1,800,000

HOGAR DEL NIÑO MARIA AUXILIADORA, A.C.	\$ 120,000
HOGAR DEL NIÑO MARIA AUXILIADORA	120,000
CENTRO DE ESTUDIOS DIFERENCIADOS, A.C.	116,000
CENTRO DE ESTUDIOS DIFERENCIADOS	116,000
AMIGOS PARA SIEMPRE CENTRO DE RECUPERACION PARA ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS	120,000
FUNDACION AMIGO PARA SIEMPRE	120,000
BIFAM AGUASCALIENTES	116,000
BIFAM AGUASCALIENTES (I.B.P.)	116,000
ASOCIACION MEXICANA DE FIBROSIS QUISTICA DE AGUASCALIENTES, A.C.	116,000
ASOCIACION MEXICANA DE FIBROSIS QUISTICA DE AGUASCALIENTES A.C.	116,000
MIGRANTES ORGANIZADOS A.C.	120,000
ASOCIACION DE MIGRANTES ORGANIZADOS A.C.	120,000
DE MI MANO A TU MANO, A.C.	60,000
ASOCIACIÓN CIVIL DE MI MANO A TU MANO, A.C.	60,000
FUNDACION CABALLO AMIGO, A.C.	24,000
ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN CABALLO AMIGO, A.C.	24,000
CASA HOGAR DULCE REFUGIO, A.C.	32,000
ASOCIACIÓN CASA HOGAR DULCE REFUGIO, A.C.	32,000
JUNTOS EN EL CAMINO DE LA ESPERANZA, A.C.	100,000
ASOCIACIÓN CIVIL JUNTOS EN EL CAMINO DE LA ESPERANZA, A.C.	100,000
VIFAC AGUASCALIENTES A. C.	116,000
VIFAC AGUASCALIENTES ASOCIACIÓN CIVIL	116,000
VOLUNTARIAS VICENTINAS DE AGUASCALIENTES, A.C.	60,000
ASOCIACIÓN VOLUNTARIAS VICENTINAS DE AGUASCALIENTES, A.C.	60,000
AACAFIQ, A.C.	60,000
ASOCIACIÓN AACAFIQ, A.C.	60,000
BENEFACTORES DEL GRUPO INTEGRACION, A.C.	60,000
ASOCIACIÓN BENEFACTORES DEL GRUPO INTEGRACIÓN, A.C.	60,000
FUNDACION INTERVIVE, A.C.	24,000
ASOCIACIÓN FUNDACIÓN INTERVIVE, A.C.	24,000
CENTRO DE PROMOCION FEMENINA CASA DE JESUS, A.C.	12,000
ASOCIACIÓN CENTRO DE PROMOCIÓN FEMENINA CASA DE JESÚS, A.C.	12,000
ASOCIACION CASAS Y ALBERGUES DE REHABILITACION AGUA VIVA, A.C.	32,000
ASOCIACIÓN CASAS Y ALBERGUES DE REHABILITACIÓN AGUA VIVA, A.C.	32,000
FARERSO, A.C.	15,000
ASOCIACIÓN FARERSO, A.C.	15,000
CIDA AGUASCALIENTES, A.C.	32,000
ASOCIACIÓN CIDA AGUASCALIENTES, A.C.	32,000
MESON DEL BUEN SAMARITANO, A.C.	32,000
ASOCIACIÓN MESON DEL BUEN SAMARITANO, A.C.	32,000
CAMBIANDO UNA VIDA, A.C.	116,000
ASOCIACIÓN CAMBIANDO UNA VIDA, A.C.	116,000
AHABA, A.C.	32,000
AHABA, A.C.	32,000
FONDO PARA VICTIMAS DE ACCIDENTES	2,000,000
FONDO PARA VÍCTIMAS DE ACCIDENTES	2,000,000
INDETEC.INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	650,000
APOYO AL DESARROLLO TECNICO HACENDARIO	650,000
PROFECO. PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	1,500,000
APOYO POR COORDINACION CON ORGANISMOS FEDERALES	1,500,000
SUTEMA.SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES	731,000

APOYO A LA BASE TRABAJADORA AL SERVICIO DEL ESTADO	\$ 731,000
DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL ESTADO	2,145,000
APOYO POR COORDINACION CON ORGANISMOS FEDERALES - DELEGACION DE LA SRE	2,145,000
CORETT.COMITE PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	123,000
APOYO A LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	123,000
PREVISIONES ECONOMICAS	141,500,000
PREVISIONES ECONOMICAS PARA DEPENDENCIAS	141,500,000
DEUDA PUBLICA	335,205,000
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	257,038,000
DEUDA PUBLICA – FAFEF	49,998,000
DEUDA PUBLICA BONO CUPON CERO 2012	22,720,000
DEUDA PUBLICA – FISE	5,449,000
TOTAL	18,079,091,000

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 17 de diciembre del año 2015.

A T E N T A M E N T E

LA MESA DIRECTIVA

Dip. J. Luis Fernando Muñoz López,
PRESIDENTE.

Dip. J. Jesús Rangel de Lira,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. María de Lourdes Dávila Castañeda,
SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 29 de diciembre de 2015. - **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Javier Reynoso Talamantes.**- Rúbrica.



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura

Decreto número 271.- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.. 2

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 700.00; número suelto \$ 35.00; atrasado \$ 41.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 583.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 818.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.